

**Título: Derechos humanos en el Sahara
Occidental y el papel de la Cooperación española**

**Autora: Tamara Miguélez Santos
Universidad de León**

**Tutor: Paulino César Pardo Prieto
Curso 2016-17**

Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid



Resumen:

La población saharauí vive desde hace más de cuarenta años en una situación excepcional en la que la sistemática violación de derechos humanos se mantiene a lo largo del tiempo sin encontrar una solución.

En este trabajo se lleva a cabo un análisis sobre la actual situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental así como la evolución de los mismos y el comportamiento de la Cooperación española, tanto la Ayuda Oficial al Desarrollo como la desempeñada por Entidades no Gubernamentales, desde el año 2001 hasta la actualidad.

El año elegido permite examinar los cuatro últimos Planes Directores de la Cooperación española y establecer una comparación entre los años previos a la crisis económica y a la implantación del enfoque de derechos humanos y los posteriores.

Se realiza una contraposición entre ambos campos, estudiando el impacto que la cooperación española ha tenido y tiene sobre las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental y estableciendo, finalmente, la eficiencia o no de la misma.

Como veremos, si implementar de forma transversal una perspectiva basada en derechos humanos es parte esencial de los proyectos de cooperación al desarrollo, ha de ser tenido en cuenta más aún en el caso de la población saharauí, donde la flagrante vulneración de sus derechos es un elemento constitutivo de su situación actual.

Palabras clave:

Sahara Occidental, derechos humanos, Cooperación española, enfoque de derechos humanos, perspectiva de derechos humanos.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
ÍNDICE DE FIFURAS	4
I. INTRODUCCIÓN.....	5
1. Justificación del tema	5
2. Hipótesis y objetivos.....	5
3. Metodología de trabajo.....	6
II. EL SAHARA OCCIDENTAL.....	6
1. Historia.....	7
1.1. Época pre-colonial.....	7
1.2. Época colonial	8
1.3. Época post-colonial.....	12
1.4. Estados implicados	14
1.4.1. Marruecos.....	14
1.4.2. España.....	15
1.4.3. Francia	15
1.4.4. Mauritania.....	15
1.4.5. Argelia.....	15
1.4.6. Otros	16
2. Situación actual.....	16
2.1. Organización política	17
2.2. Contexto socioeconómico.....	18
III. DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL	20
1. Aproximación a los derechos humanos y a su protección	20
2. Principales violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental	22
2.1. Libertad de movimientos	22
2.2. Detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, desapariciones forzosas e impunidad.....	23
2.3. Falta de garantías procesales.....	25
2.4. Libertad de expresión.....	26
2.5. Derechos económicos, sociales y culturales.....	27
2.6. Pena de muerte.....	28
2.7. Esclavitud.....	28
2.8. Exilio	29

3. Agentes implicados	31
3.1. Marruecos	31
3.2. Frente Polisario	33
3.3. ONU.....	34
3.4. Argelia.....	34
3.5. España	35
IV. LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA.....	35
1. Ayuda Oficial al Desarrollo.....	35
1.1. Plan Director de Cooperación española 2001-2004	37
1.2. Plan Director de Cooperación española 2005-2008	37
1.3. Plan Director de Cooperación española 2009-2012	39
1.4. Plan Director de Cooperación española 2013-2016	40
1.5. Seguimiento de la cooperación española.....	41
1.5.1. Seguimiento PACI 2001-2004.....	41
1.5.2. Seguimiento PACI 2005-2008.....	42
1.5.3. Seguimiento PACI 2009-2012.....	43
1.5.4. Seguimiento PACI 2013-2016.....	44
2. Cooperación no Gubernamental	46
2.1. Entidades no Gubernamentales que trabajan en el Sahara Occidental.....	46
2.2. Opinión sobre el impacto de la cooperación en los derechos humanos	48
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Censo elaborado por el Gobierno General de Sahara en 1974	10
Figura 2. Mapa de África Occidental desde 1956 hasta 1975	12
Figura 3. Muros levantados por Marruecos en el Sahara Occidental.....	13
Figura 4. Países que reconocen a la RASD	18
Figura 5. Crecimiento poblacional en el Sahara Occidental.....	19
Figura 6. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2001-2004)	42
Figura 7. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2005-2008)	43
Figura 8. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2009-2012)	44
Figura 9. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2013-2014)	45
Figura 10. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2001-2014)	45
Figura 11. Evolución del volumen de desembolso de AOD destinado al mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos en las poblaciones saharauis (2001-2012).....	46

I. INTRODUCCIÓN

1. Justificación del tema

La perspectiva o el enfoque de derechos humanos en la cooperación internacional para el desarrollo, con el paso del tiempo, ha adquirido una gran relevancia a partir de la consideración de que cualquier política o actividad cooperadora incide de uno u otro modo en la calidad de los derechos humanos de las poblaciones a las que se dirigen.

A través de este trabajo se realiza una investigación contrastada entre la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental y la postura que ha tenido y tiene la Cooperación española en éste aspecto.

En primer lugar, se lleva a cabo una contextualización a través de una exhaustiva labor de análisis histórico, político, económico y social del Sahara Occidental, realizando un diagnóstico con herramientas adquiridas en el Máster que permitiese trabajar posteriormente la perspectiva de los derechos humanos.

En segundo lugar, se ha ejecutado una importante labor de revisión, comparación y análisis de la evolución de los derechos humanos de la población saharauí, siempre dentro del contexto planteado con anterioridad y también de la Cooperación española, tanto de la Ayuda Oficial al Desarrollo, como de la Cooperación no Gubernamental llevada a cabo por entidades sin ánimo de lucro para con la población saharauí.

En último lugar, se realiza un estudio comparativo entre la Cooperación española en el Sahara Occidental en los últimos dieciséis años y el impacto sobre los derechos humanos en el territorio. Además de los estudios y análisis previos, las encuestas realizadas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan con la población saharauí, dotan a este trabajo de una opinión basada en el conocimiento y en la experiencia. Esto permite realizar una crítica a la Cooperación española y elaborar y plantear una serie de directrices enfocadas a hacer de ella un instrumento más eficaz que no solo de respuesta a ésta problemática concreta, si no que sea capaz de modificar el modelo de cooperación, haciéndola más eficiente en cuanto al respeto de los derechos humanos.

2. Hipótesis y objetivos

La hipótesis principal en la que se basa este trabajo consiste en que la Cooperación española no parte de un enfoque de derechos humanos adecuado, lo que está impidiendo una

contribución eficiente a la protección, garantía y promoción de los derechos humanos de la población saharauí a la que se dirige.

El objetivo principal de este trabajo consiste en la demostración de esta hipótesis mediante el estudio evolutivo de la contribución de la Cooperación española en la realización práctica de los derechos humanos en el Sahara occidental a lo largo de un periodo reciente que va desde el año 2001 hasta la actualidad.

Los objetivos específicos de este estudio son:

- Conocer los condicionantes históricos, políticos, económicos y sociales de los derechos humanos en el Sahara Occidental para obtener un entendimiento real sobre los mismos.
- Analizar el impacto de la Cooperación al desarrollo, tanto la Ayuda Oficial como la no Gubernamental, en la situación de los derechos humanos de la población saharauí.
- Comprobar qué relación existe entre la cantidad económica destinada a la cooperación con los territorios saharauís y la situación de los derechos humanos.
- Demostrar la necesidad de implementar una mejor perspectiva de derechos humanos en la cooperación.

3. Metodología de trabajo

Este trabajo se ha basado principalmente en el análisis de documentos y revisión bibliográfica sobre el Sahara Occidental, así como en la investigación y realización de encuestas a agentes implicados directamente en la temática.

De un lado, junto a la normativa de referencia, se han estudiado artículos científicos, legislativos, informes, tesis doctorales, libros y cuadernos de trabajo. Por otro lado, contrastando los elementos teóricos con el dato real, se ha consultado a organizaciones y organismos especializados, así como asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) españolas que trabajan en esta causa, para situarnos en condición de ofrecer una opinión fundada y proponer medidas eficaces para la mejora sustancial de los derechos humanos de la población saharauí.

II. EL SAHARA OCCIDENTAL

En este apartado se lleva a cabo un estudio pormenorizado sobre el territorio del Sahara Occidental. En primer lugar, se realiza un repaso a la historia del territorio, con especial

hincapié en la época en la que fue colonia española. Desde este punto de partida analizaremos las consecuencias de ésta colonización como origen y condicionante de la situación actual del Sahara Occidental.

En segundo lugar, se realizará una síntesis de la coyuntura social, política y económica que se vive actualmente en el territorio y que nos servirá como base para poder trabajar con posterioridad la situación de los derechos humanos.

1. Historia

El examen sobre la historia del Sahara Occidental gira en torno a la condición de colonia española, ya que es el acontecimiento más relevante a la hora de ahondar en la situación actual del territorio y, por supuesto, la de los derechos humanos. Por este motivo, se realizará una revisión histórica, dividiéndola en tres momentos: la época pre-colonial, la colonial y la post-colonial.

En último lugar, se analizará también el papel que han jugado diversos agentes en el proceso histórico y que siguen, hoy en día, condicionando la tesitura del Sahara Occidental y sus gentes.

1.1. Época pre-colonial

En la edad media el territorio que hoy ocupa el Sahara Occidental estaba poblado por diversas tribus nómadas, es decir, agrupaciones familiares dedicadas principalmente al pastoreo (Portillo Pascual del Riquelme, 2002).

A esta zona y otras colindantes se las conocía como Berbería, por acoger en sus tierras a bereberes. Estos se movían libremente sin ningún tipo de frontera física, su patria era su tribu o stirpe y no un territorio concreto y delimitado (Diego Aguirre, 2004).

Es necesario nombrar como antecedente histórico, condicionante de la posterior colonización del Sahara Occidental por España, la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla ente 1402 y 1496, ya que fue desde éste territorio donde se impulsaron las primeras incursiones de África (Consejo de la Juventud de España & Movimiento de Jóvenes de Acción Católica, 1996).

En el año 1478, Diego García Herrera, que ocupaba junto a su esposa el Señorío de Canarias, estableció en el continente africano una torre-factoría utilizada como punto de vigilancia y como manufactura, denominada Factoría de Santa Cruz de Mar Pequeña. Con el paso de los

años este enclave se acabó convirtiendo en un centro económico de gran relevancia (Gil Pérez & Garrido Guijarro, 2014).

Durante los siglos XIX y XX, las potencias europeas comienzan a repartirse al continente africano y se establecen fronteras que limitan la libertad de movimiento de los pueblos nómadas del desierto. La colonización francesa hace que el territorio que ocupaban estas tribus se vea delimitado y mermado al Este por Argelia, al Norte por Marruecos y al Sur por Mauritania (Portillo Pascual del Riquelme, 2002).

Es en este momento cuando los saharauis tratan de preservar su identidad y costumbres frente a la invasión extranjera adscribiéndose a un territorio concreto compuesto por dos zonas: Saguia el Hamra y Rio de Oro (Portillo Pascual del Riquelme, 2002).

1.2. Época colonial

Desde Canarias existía un gran interés en la ocupación del lugar donde antiguamente se había establecido la Factoría de Santa Cruz de Mar Pequeña, alegando que era necesario para la protección de las islas (Salom, 2003), por lo que algunos políticos canarios ejercieron el poder del que disponían para presionar al Gobierno, consiguiendo finalmente que en diciembre de 1884, Cánovas del Castillo promulgara un Real Decreto en el que se proclama el protectorado español en la zona (Martínez Millán, 1991).

Los principales intereses eran, por un lado, la utilidad geopolítica que suponía para la protección de las islas Canarias; por otro lado, el mantenimiento del estatus español de potencia colonizadora (Salom, 2003); y, en último lugar, por la búsqueda de materias primas (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

Las condiciones externas se mostraron favorables a estas pretensiones, ya que el escenario europeo se estaba preparando para la colonización y reparto del continente vecino a través de una reglamentación diplomática, propiciándose, de esta manera, un escenario idóneo (Salom, 2003).

El protectorado español quedaría establecido en la costa africana entre la Bahía del Oeste y cabo Bojador, según lo estipulado en la conferencia de Berlín que se celebró a finales del año 1884. Ésta sirvió para poner fin a los problemas que planteaba la expansión colonial concluyendo con el reparto del continente africano entre las potencias europeas (Martínez Millán, 2007).

Tras la declaración del Protectorado, el Gobierno español no disponía de recursos económicos ni mostraba un gran interés en el territorio, muestra de ello es que, tras treinta y cinco años de presencia en la zona, solo se habían establecido tres puestos con escaso personal a lo largo de toda la costa (Martínez Milán, 2007). Después de las presiones ejercidas por Francia, España se ve obligada a ocupar la ciudad de Sidi Ifni¹ en 1934 y comenzó a llevar a cabo una incursión en el interior del protectorado, lográndose contener a los pueblos indígenas (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008) que, en todo momento, mantuvieron una posición de radical oposición a la ocupación de sus tierras atacando lugares estratégicos como la factoría de Villa Cisneros en 1885 (Martínez Milán, 2007). Es, finalmente, en el año 1958 cuando España lleva a cabo la ocupación definitiva y declara al territorio Provincia del Estado (Castañeda & Dickens-Gavito, 2013).

La Asamblea General de las Naciones Unidas dicta, el 14 de diciembre de 1960, la Resolución 1514 que incluye la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se reconoce que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación e insta a las potencias coloniales a traspasar a los territorios todos los poderes, haciendo un llamamiento al resto de los Estados para que actúen como garantes y respeten los derechos de los pueblos a su “integridad territorial” (ONU, 1960).

España desoye dicha resolución y el 16 de diciembre de 1965, durante la XX Asamblea General de las Naciones Unidas, se adopta la resolución 2072 titulada “Cuestión de Ifni y el Sahara Español” (ONU, 1965), en la cual se lamenta que España no aplique la Declaración 1514 respecto del Sahara Occidental y se insta de nuevo a que lo haga (Martínez Millán, 1991).

La ONU plantea, a partir del año 1966, las distintas vías para que se produzca la descolonización del territorio. Para el caso de Ifni la ONU aconseja que debe llevarse a cabo una negociación bilateral entre España y Marruecos, sin embargo, para el caso del Sahara Occidental se propone la organización de un referéndum para que la población saharauí sea la que decida sobre su autodeterminación (Iglesias, 2010).

A comienzos de los años setenta se respira en el territorio una cierta inestabilidad, la población saharauí no ve satisfechas sus necesidades bajo el yugo de la potencia colonial y no ve un futuro claro en sus manos (Castañeda & Dickens-Gavito, 2013). Esto desemboca en la aparición, en mayo de 1973, del Frente Popular de Liberación de Saguia el-Hamra y Río de

¹ Territorio en el que antiguamente había estado situada la factoría de Santa Cruz de Mar Pequeña (Gil Pérez & Garrido Guijarro, 2014).

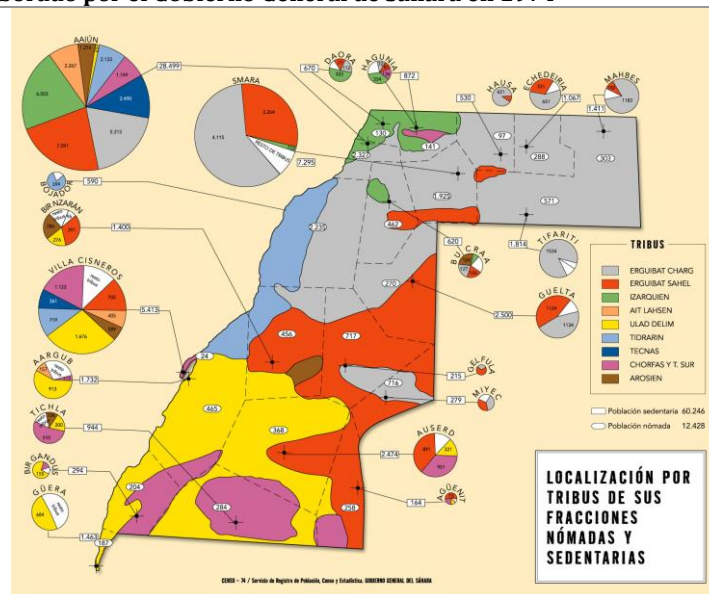
Oro, conocido posteriormente por sus siglas como Frente Polisario (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

En agosto de 1974, en el seno del II Congreso del Frente Polisario, se establecen las bases para la autodeterminación del pueblo saharauí. Marcela Iglesias recoge una síntesis de las pretensiones

Dicho manifiesto solicitaba la retirada de las tropas y de la población civil españolas, el rechazo a la intromisión de cualquier fuerza extranjera, el cese de la explotación de recursos minerales y pesqueros, y un referéndum con una sola y única pregunta: ¿Independencia total y completa, sí o no? (Iglesias, 2010).

En este mismo momento, España comienza a plantearse la descolonización del territorio, anunciando la promulgación de un Estatuto de Autonomía Interna y la realización de un referéndum en el primer semestre del año 1975, para el que elabora un censo poblacional (Iglesias, 2010).

Figura 1. Censo elaborado por el Gobierno General de Sahara en 1974



Fuente: Asociación Nacional de Veteranos Mili Sáhara, 2016;
<http://www.lamilienelsahara.net/afondo/estadistica/marcoesta.htm>

En 1974, la ONU solicita a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva para que esclarezca dos aspectos clave sobre el Sahara Occidental y sobre los que existía cierta controversia. Por un lado, se preguntaba si el Sahara Occidental en el momento de la colonización era *terra nullis* y, por otro lado, si existía algún vínculo jurídico entre el Sahara Occidental y los Estados de Marruecos y Mauritania, puesto que éstos ya habían manifestado sus pretensiones sobre el territorio (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008). La Corte

contestó a esta solicitud el 16 de octubre de 1975 y dictaminó, en primer lugar, que el Sahara Occidental no era *terra nullis* y, en segundo lugar, que no existía ningún vínculo jurídico entre el Sahara Occidental y Marruecos y exactamente lo mismo respecto de Mauritania (Corte Internacional de Justicia, 1975).

Hasán II, rey de Marruecos, haciendo una interpretación muy restrictiva de dicha respuesta, alegó que sí habían existido vínculos entre Marruecos y el Sahara Occidental² y anuncia el día 6 de noviembre la Marcha Verde, enviando al territorio cerca de 350.000 marroquíes que pacífica y voluntariamente lo ocuparon (Iglesias, 2010).

España, tras estos acontecimientos, desoyendo nuevamente a las Naciones Unidas y no cumpliendo su compromiso de llevar a cabo el referéndum en el territorio, firma el 14 de noviembre de 1975 los Acuerdos de Madrid, conocidos como la Declaración Tripartita de Principios, donde se repartía el territorio entre Marruecos y Mauritania. Según estos acuerdos, a Marruecos le correspondían dos terceras partes del territorio y a Mauritania el tercio restante. España crea en este momento una administración temporal para efectuar el traspaso del territorio y Mauritania comienza a invadir el territorio por el sur (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

El 10 de diciembre de 1975, la ONU dicta dos resoluciones³ en las que se reafirma el derecho del Sahara Occidental a la libre autodeterminación pero no se invalidan los Acuerdos de Madrid (Martínez Millán, 1991), manteniéndose, en cierto modo, al margen del conflicto.

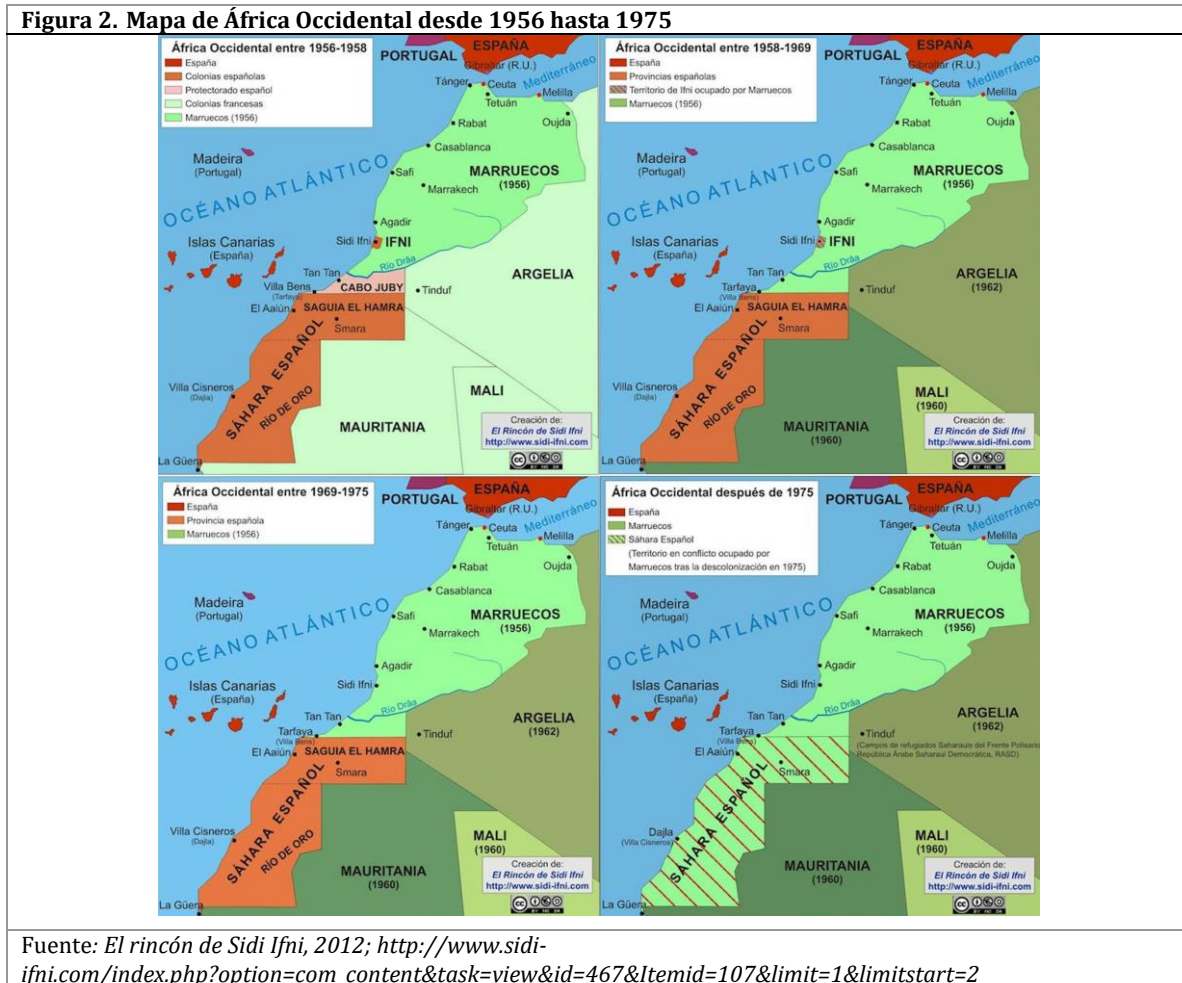
El 27 de febrero de 1976, es proclamada la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), adhiriéndose a la Carta de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Liga Árabe y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008). Esto evidencia la negativa y la disconformidad del pueblo saharauí ante el reparto hecho por España, la invasión por parte de Marruecos y la predisposición y voluntad de formar y consolidar un estado independiente.

Finalmente el 28 de febrero de 1976, España abandona de forma oficial el Sahara Occidental (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

² Marcela Iglesias recoge en su libro *Conflicto y Cooperación entre España y Marruecos (1956-2008)* un fragmento de una entrevista llevada a cabo por Éric Laurent a Hassan II en la que éste manifiesta "Puesto que el tribunal ha confirmado que existieron vínculos de vasallaje entre el Sahara y Marruecos, equiparables a la soberanía en derecho musulmán[...], no nos resta más que recuperar el Sahara Occidental, cuyas puertas se nos han abierto legalmente" (Iglesias, 2010).

³ Resoluciones 3458A y 3458B de la ONU (Martínez Millán, 1991).

Figura 2. Mapa de África Occidental desde 1956 hasta 1975

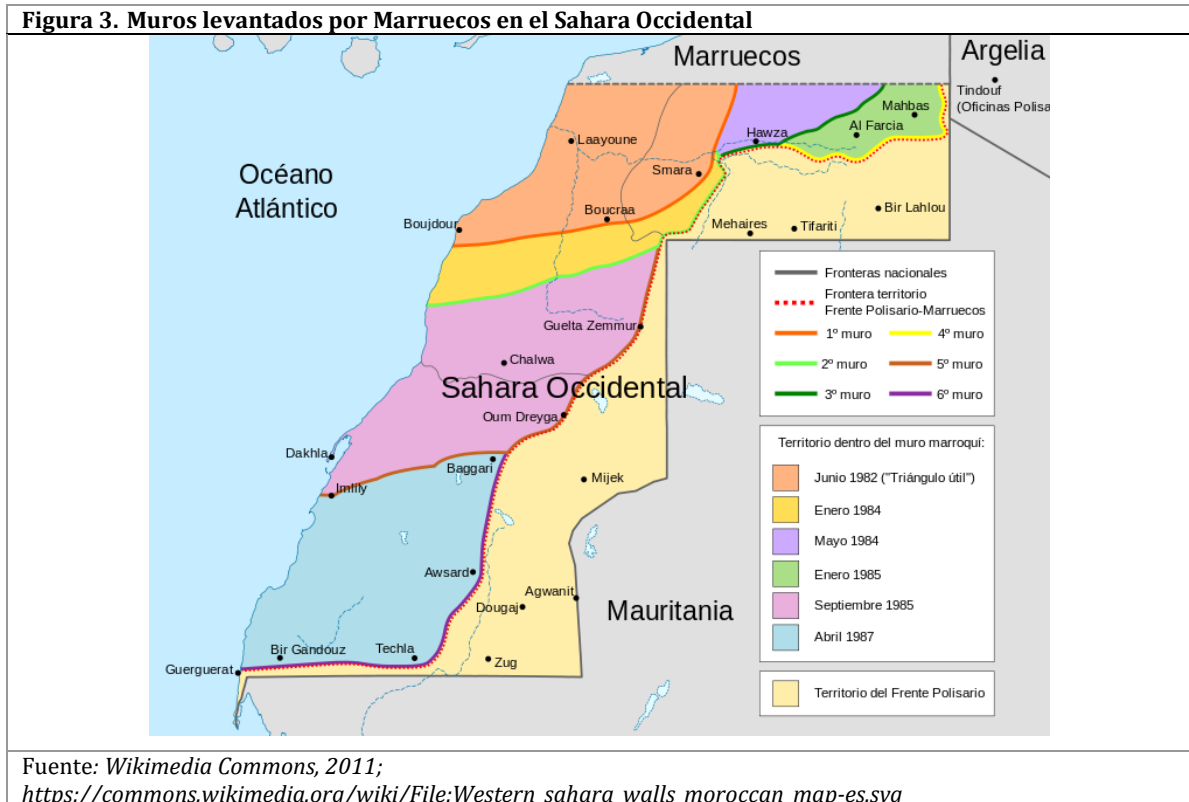


Fuente: *El rincón de Sidi Ifni*, 2012; http://www.sidi-ifni.com/index.php?option=com_content&task=view&id=467&Itemid=107&limit=1&limitstart=2

1.3. Época post-colonial

Tras la salida de España del territorio y la invasión por parte de los países vecinos, comienza un periodo de enfrentamientos entre el Frente Polisario y Marruecos en el Norte y con Mauritania en el Sur. El conflicto en la parte meridional finaliza tres años más tarde, en 1979, cuando el Frente Polisario y Mauritania firman un acuerdo de Paz. Sin embargo, el conflicto con Marruecos se intensifica, ya que éste aprovecha para ocupar el territorio abandonado por Mauritania, vulnerando por tanto el reparto territorial firmado en el Acuerdo de Madrid. La ocupación de la parte abandonada por Mauritania a manos de Marruecos fue condenada por la ONU, pero este hecho lejos de conseguir frenar el conflicto, intensificó las batallas entre los dos bandos (Iglesias, 2010).

Dado el gran desgaste político, humano y económico, a partir del año 1980, Marruecos aplica una estrategia defensiva consistente en la construcción de un muro con la intención de impedir que el Frente Polisario pueda recuperar terreno. Hoy en día ocupa 2720 kilómetros de largo y es, en realidad, un sistema de seis barreras protegido por búnkeres, minas antipersonales y presencia militar cada 5 kilómetros (Martín, 2013).

Figura 3. Muros levantados por Marruecos en el Sahara Occidental

Fuente: *Wikimedia Commons, 2011;*

https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Western_sahara_walls_moroccan_map-es.svg

Como consecuencia directa, durante la década de los ochenta, los enfrentamientos se vieron reducidos y la ONU aprovechó para poner en marcha negociaciones entre Marruecos y el Frente Polisario. Estas negociaciones llevaron a la ONU a crear en 1991 un Plan de Arreglo o Plan de Paz, tratando de poner fin a 18 años de enfrentamientos militares (Iglesias, 2010).

La resolución 690 de la ONU, del 29 de abril de 1991, aprueba la obligatoriedad de respetar los informes elaborados por el Secretario General en 1990 y 1991⁴, que recogen la cesación del fuego, la realización de un referéndum en la zona, las directrices para la aplicación de un Plan de Paz, así como la creación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) (ONU, 1991a), poniéndose en marcha, por lo tanto, el Plan de Paz entre Marruecos y el Frente Polisario.

Las tareas encomendadas a la MINURSO fueron: la actualización del censo poblacional, la vigilancia de la retirada de las fuerzas militares y el alto al fuego, el transporte de la población saharauí refugiada en Argelia a localizaciones seguras dentro del Sahara Occidental y la supervisión de las votaciones (CJCyL & CANAE, 1996).

Respecto a la actualización del censo, que había elaborado España en el año 1974, fue una tarea muy complicada y obstaculizada constantemente por Marruecos, que consiguió

⁴ Informes del Secretario General de las Naciones Unidas respecto a la situación relativa al Sahara Occidental S/21360 de 18 de junio de 1990 y S/22464 de 19 de abril de 1991 (ONU, 1990) (ONU, 1991b).

finalmente paralizar el referéndum de aquel año y también el que se intentó en el año 2000 (Iglesias, 2010). Marruecos nunca entregó por completo el territorio ocupado a la MINURSO y los refugiados no fueron realojados (CJCyL & CANAE, 1996).

La ONU mantuvo a la MINURSO en el territorio y en los años 2001 y 2003 se pusieron en marcha dos nuevos acuerdos⁵ para intentar restablecer la paz en la zona, pero ninguno ha conseguido fructificar, produciéndose un bloqueo en las negociaciones hasta el año 2007, en el que cada parte presenta su propia propuesta de resolución al conflicto.

Marruecos plantea ante la ONU la “Iniciativa marroquí para la negociación de un Estatuto de Autonomía en la región del Sahara”, donde se le concedería cierta autonomía al territorio pero integrado en Marruecos. Por otro lado, el Frente Polisario también presentó su propuesta “Proposición para una solución política mutuamente aceptable que asegure la autodeterminación del pueblo del Sahara Occidental” y que incluye la celebración de un referéndum de autodeterminación. Tras años de negociaciones entre las partes, en el año 2008, se dieron por fracasadas (Iglesias, 2010).

Tras las resoluciones dictadas por la ONU que promovían la descolonización, se elaboraron 40 más de la Asamblea General, 59 del Consejo de Seguridad y 75 informes del Secretario General (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008), todas ellas sin llegar a surtir ningún efecto que ponga fin al conflicto.

1.4. Estados implicados

Han sido muchos y con distintos intereses, los Estados implicados en la historia del Sahara Occidental. Los principales protagonistas son, sin ninguna duda, la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y Marruecos. Pero existen otros Estados que Cadena Afanador y Solano Jiménez recogen en el artículo “Contexto Sociojurídico del Conflicto en el Sahara Occidental” del 2008 y que se detallan a continuación.

1.4.1. Marruecos

Marruecos siempre ha reclamado derechos de soberanía sobre el Sahara Occidental como vimos anteriormente. Alegan que las tribus de la zona rendían tributo a los monarcas marroquíes (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008) y aunque las resoluciones de la ONU y la consulta efectuada a la Corte Internacional de Justicia niegan que exista cualquier tipo

⁵ Plan Baker I y Plan Baker III (Iglesias, 2010).

de vínculo jurídico entre Marruecos y el Sahara, no cesan en su afán por anexionar el territorio.

Es cierto que se ha abandonado el conflicto directo y que en los últimos años se ha podido ver cierta predisposición a negociar, pero siempre sin renunciar a su soberanía sobre el territorio (Iglesias, 2010).

1.4.2. España

España ostenta un gran protagonismo pero se ha ido distanciando del conflicto con el paso de los años. Ha incumplido las promesas efectuadas a la población saharauí, abandonándoles a su suerte y no apoyando a la RASD, sin embargo, existe un gran movimiento de ONGDs y entidades sociales españolas que desarrollan su labor en el territorio apoyando al pueblo saharauí (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008) y en cierto modo responsabilizándose de la situación.

1.4.3. Francia

Francia siempre ha mantenido una importante posición en el Norte de África como potencia colonizadora, y tras el abandono formal del continente, ha apoyado política y económicamente a Marruecos en el conflicto, debido a que mantienen una relación comercial muy importante y a que Francia administra los principales recursos que se encuentran en el territorio ocupado (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

1.4.4. Mauritania

En un primer momento tuvo un rol activo, reclamando y ocupando parte del territorio, pero a partir del año 1979, momento en el que firma la paz con el Frente Polisario renunciando a sus pretensiones, su papel ha pasado a ser secundario. Actualmente Mauritania apoya formalmente al Frente Polisario y reconoce internacionalmente a la RASD (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

1.4.5. Argelia

La posición de Argelia en todo momento ha sido de gran apoyo al Frente Polisario. Alberga dentro de sus fronteras los campamentos de refugiados saharauís y en la ciudad de Tinduf la sede del Gobierno de la RASD. Se ha unido a las reivindicaciones de los saharauís, defendiendo su derecho a la autodeterminación y denunciando los abusos y violaciones de derechos humanos cometidas por Marruecos, quien acusa a Argelia de tener intereses en la

zona y existiendo entre ellos una gran confrontación (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

1.4.6. Otros

Libia

Libia mantuvo, hasta el año 1985, un apoyo económico al Frente Polisario en el conflicto con una línea de financiación ilimitada para la compra de material militar. A partir de ese año, Marruecos negoció con Libia para estrechar lazos económicos y de esa manera asegurarse que el apoyo a los saharauis disminuía (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

Estados Unidos

Este país siempre ha apoyado a Marruecos, ya que durante la guerra fría, le permitía mantener una posición estratégica en la zona, pero con el paso de los años se ha ido alejando y ha pasado a tener un papel neutral (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

En base a esta neutralidad, no ejerce la presión ni el poder que tiene sobre Marruecos para obligarle a poner fin al conflicto y terminar con las violaciones de derechos humanos (Feliu, 2013).

Rusia

La posición de Rusia nunca ha estado muy definida. Al principio mantuvo una posición neutral, apoyó militarmente al Frente Polisario a través de Argelia pero, al tiempo, también a Marruecos a través de una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

2. Situación actual

Como se ha descrito, el Sahara Occidental es un territorio situado en el continente africano y que ocupa una franja costera de aproximadamente 1200 km con una superficie de 266.000 km² (Portillo Pascual del Riquelme, 2002). Limita al Norte con Marruecos, al Sur con Mauritania y al Este con Argelia.

Prácticamente el 80% del territorio está bajo el dominio marroquí, mientras que la parte Este es controlada por la RASD y se denomina Territorio Liberado (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

2.1. Organización política

Para conocer la forma política que ostenta el Sahara Occidental es necesario remitirnos a la Convención sobre los Derechos y Deberes de los Estados. En su artículo 1 se recogen las condiciones indispensables para que un territorio pueda obtener personalidad jurídica internacional

El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:

I. Población permanente.

II. Territorio determinado.

III. Gobierno.

IV. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados (Conferencia Internacional de los Estados Americanos, 1933).

A pesar de que el Frente Polisario ha proclamado como forma de gobierno una República semipresidencialista y unipartidista, denominada República Árabe Saharaui Democrática (RASD), que se organiza en torno a un Presidente, un Primer Ministro, un Consejo de Ministros, una rama judicial y un Parlamento y que entre sus funciones encontramos la del gobierno efectivo sobre la población saharauí, siguen sin cumplirse exigencias del artículo anterior como el territorio determinado (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008). Razón por la cual, es considerado por la ONU como un “territorio no autónomo” (ONU, 2002).

Actualmente un total de 83 países de todo el mundo han reconocido oficialmente a la RASD, la mayoría de ellos países africanos y del Sur de América (WSHRW, 2017).

El artículo 6 de la Convención añade

El reconocimiento de un Estado meramente significa que el que lo reconoce acepta la personalidad del otro con todos los derechos y deberes determinados por el Derecho Internacional. El reconocimiento es incondicional e irrevocable (Conferencia Internacional de los Estados americanos, 1933).

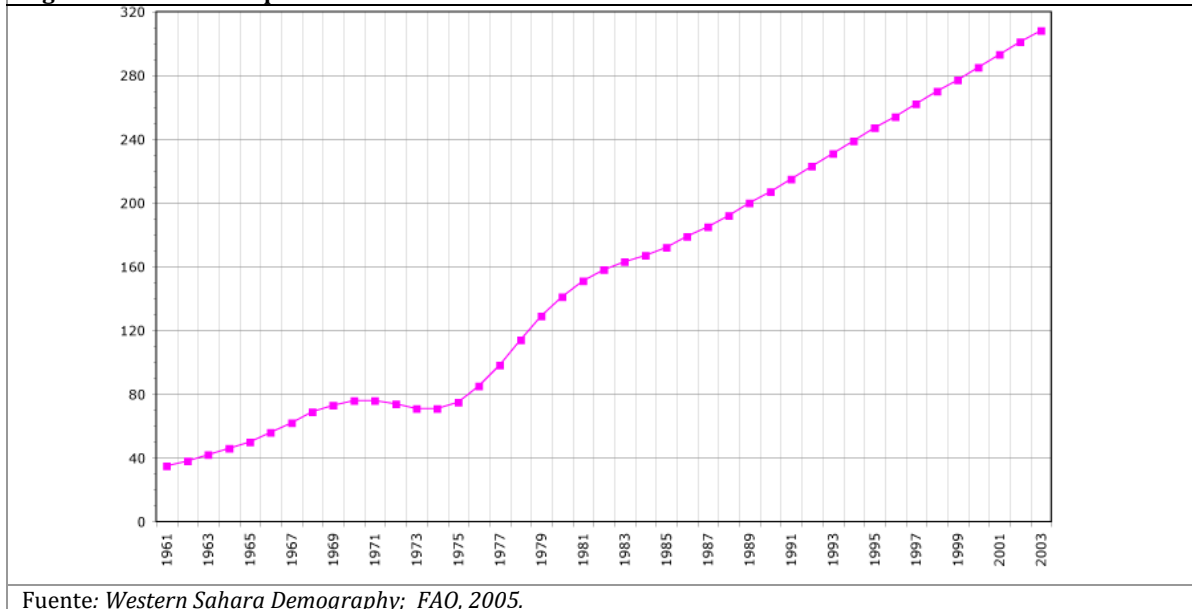
Empero, presionados por Marruecos, 16 de los países han cancelado su reconocimiento y 9 lo han congelado (WSHRW, 2017).

En la siguiente figura podemos ver situados en el mapa en color verde a los países que reconocen oficialmente a la RASD y en color gris oscuro a aquellos que han cancelado o congelado su reconocimiento.

Un 37,57% de la población se encuentra entre los 0 y los 14 años; un 19,57% entre los 15 y los 24; un 34,14% entre los 25 y los 54; un 4,95% entre los 55 y los 64 y finalmente, un 3,8% tiene más de 65 años de edad. La tasa de crecimiento poblacional se sitúa en un 2,829%, siendo la tasa de natalidad de 29,8 nacimientos y la tasa de mortalidad de 8,2 muertes por cada mil personas. La mortalidad infantil se sitúa en 53,3 muertes por cada mil nacidos vivos, encontrándose en el puesto 27 a nivel mundial y muriendo más niños que niñas. La esperanza de vida al nacer es de 63 años de edad, 60,7 para los varones y 65,4 para las mujeres y la tasa de fecundidad es de 3,93 niños por mujer (CIA, 2017).

La tasa de crecimiento poblacional se encuentra en 2,76% situándose en el puesto 12 en comparación al resto de países del mundo (CIA, 2017).

Figura 5. Crecimiento poblacional en el Sahara Occidental



La población saharauí se encuentra en un continuo crecimiento solo disminuido entre los años 1969 y 1977, cuando más se intensificó el conflicto y el enfrentamiento armado.

Teniendo en cuenta los datos de los que se disponen, se puede comprobar que se trata de una población joven y, dada la esperanza de vida, así como la tasa de mortalidad infantil, la tasa de fecundidad tan elevada y el alto crecimiento poblacional, deducimos que poco desarrollada.

Los saharauís son una comunidad con un gran arraigo y características sociales, políticas y culturales que les diferencian de las poblaciones de países vecinos (Castañeda & Dickens-Gavito, 2013).

El territorio es rico en fosfato, uranio, hierro, gas natural y petróleo, destacando las minas de fosfato de Bucraa y tiene importantes bancos de pesca en su costa. La mayor parte de estos recursos se encuentran en el territorio ocupado por Marruecos quien se encarga de explotarlos directa o indirectamente y comercializarlos (Cadena Afanador & Solano Jiménez, 2008).

El PIB *per capita* fue estimado en el año 2007 en 2.500 dólares y las principales ocupaciones de la población son la agricultura, ganadería, minería y artesanía (CIA, 2017).

III. DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL

En este apartado, se lleva a cabo una aproximación al concepto de derechos humanos así como a los mecanismos de protección existentes, creando una base sólida de estudio que nos permita analizar y profundizar sobre su situación actual en el Sahara Occidental.

Por otro lado, se identifican las principales violaciones que se producen tanto en el territorio del Sahara Occidental como en los campamentos de refugiados situados en Argelia, identificando a los agentes protagonistas y a quienes podrían, sencillamente, mejorando su actividad de vigilancia, contribuir a que tales vulneraciones cesen o, al menos, vengán limitadas sustancialmente.

1. Aproximación a los derechos humanos y a su protección

La fecha clave en la que podemos comenzar a hablar de los derechos humanos y de su protección la encontramos en el año 1945 tras la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas. En este momento clave comienza el reconocimiento y protección de los derechos humanos (Gómez & Pureza, 2004).

No es que con anterioridad a esta fecha los estados no fuesen conscientes de la importancia de los derechos humanos, sino que, tras el régimen de Hitler, se vio más que necesario la creación de un marco jurídico y legislativo que protegiese a los seres humanos ante posibles regímenes similares (Gómez & Pureza, 2004).

A partir de este momento, se ha conseguido crear una protección internacional de los Derechos Humanos en todo el mundo. Desde la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha establecido un extenso y completo marco de derechos fundamentales, universales e internacionalmente protegidos al que pueden adherirse todos los países del mundo (ONU, 2013).

La base de este código de derechos la encontramos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ambas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Todas las convenciones de las Naciones Unidas tienen un carácter vinculante para las partes, por lo que los Estados Miembro deberán respetarlas (ONU, 2013).

A nivel internacional encontramos diez principales tratados sobre derechos humanos, completados, muchos de ellos, con protocolos facultativos sobre temáticas específicas. Para garantizar que estas Convenciones y Protocolos son aplicados y respetados por todos los Estados Miembros se han creado órganos cuya función principal es la de vigilar y controlar su cumplimiento (OACDH, 2017).

Diferenciamos entre dos tipos de órganos de control: por un lado, nos encontramos con los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas y, por otro, los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos. Además, La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), ofrece asesoramiento experto y apoyo a la labor de todos estos órganos y también lleva a cabo funciones de secretaría a través de la Subdivisión de Tratados y del Consejo de la OACDH (OACDH, 2017).

Dentro de los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas nos encontramos con El Consejo de Derechos Humanos y dos instrumentos: el Examen Periódico Universal y los Procedimientos especiales. Por otra parte, están los órganos creados a través de tratados: Comité de Derechos Humanos (CCPR); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Comité contra la Tortura (CAT); Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT); Comité de los Derechos del Niño (CRC); Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW); Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (OACDH, 2017).

A nivel regional, también se ha ido creando un marco de protección de los derechos humanos. En el caso que nos ocupa en este trabajo, es relevante nombrar a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyo objetivo se refleja en el primero de sus artículos

Los Estados miembros de la Organización para la Unidad Africana firmantes de la presente Carta reconocerán los derechos, deberes y libertades contemplados en

esta Carta y se comprometerán a adoptar medidas legislativas o de otra índole con el fin de llevarlos a efecto (OUA, 1981).

2. Principales violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental

Las víctimas son tanto la población que vive en los territorios ocupados por Marruecos, la que vive en los territorios liberados por el Frente Polisario como la que permanece en los campamentos de refugiados situados en las inmediaciones de Tinduf, Argelia.

En el año 1991 se produjo un alto al fuego en el conflicto entre Marruecos y el Frente Polisario, pero esto no supuso un proceso de paz en la zona. En ningún momento se establecieron medidas que fuesen capaces de esclarecer crímenes, reconocer daños o reparar a las víctimas (Martín, 2013).

2.1. Libertad de movimientos

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país (ONU, 1948).

El principal obstáculo a la libertad de movimiento es la existencia del muro construido por Marruecos y que divide de norte a sur todo el territorio del Sahara Occidental. Este muro, además de ser infranqueable, está rodeado de vastísimos campos de minas y flanqueado por tropas marroquíes. Las Naciones Unidas han calculado que existen cerca de 10 millones de minas, lo que convierte a la zona en una de las que más alberga del planeta (RASD, 2017).

La Asociación Saharaui de Víctimas de Minas (ASAVIM) ha contabilizado una media de 25 víctimas anuales, algunas de ellas mortales. Prácticamente la totalidad son civiles, sobre todo menores y pastores que se acercan a la zona en busca de comida para su ganado, pero la ausencia de datos oficiales hace muy complicado conocer la realidad (RASD, 2017).

El Secretario General de las Naciones Unidas ha dejado constancia de la larga y dura tarea de desminado de la zona, que a pesar de estar trabajando en ella desde el año 1991, aún está lejos de ser concluida (Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava, 2008).

En los campamentos de refugiados también existe una vulneración al derecho de libertad de movimiento, ya que, aunque los saharauis pueden salir de ellos, sufren cierto rechazo por parte del resto de la comunidad al hacerlo y son considerados por el Frente Polisario como traidores (Human Right Watch, 2008).

Para poder desplazarse a otros Estados deben hacerlo desde Argelia, quien les otorga un pasaporte que les habilita únicamente para viajar, sin que implique ningún vínculo de nacionalidad (RASD, 2017).

2.2. Detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, desapariciones forzadas e impunidad

Estos derechos podemos encontrarlos en los artículos 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los derechos humanos

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (ONU, 1948).

Durante los años 1956 y 1999 Marruecos llevó a cabo una gran represión de la disidencia política, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y otros muchos malos tratos sobre la población saharauí. En definitiva, constantes violaciones que hoy en día, aunque con distinta intensidad, no han cesado.

Marruecos lleva a cabo detenciones arbitrarias y hostigamiento contra cualquier saharauí que participe en manifestaciones públicas que proclamen la autodeterminación del territorio y que denuncien la violación de derechos humanos (Human Right Watch, 2008), y Amnistía Internacional sigue recibiendo denuncias de la población saharauí sobre malos tratos y torturas durante las estancias que pasan en cárceles o centros secretos de detención por parte de la policía y la gendarmería, a pesar de ser prácticas prohibidas y tipificadas como delito en la legislación marroquí (Amnistía Internacional, 2014).

Las desapariciones forzadas siguen siendo constantes. En el año 2013 la estimación era de 400 personas, y recordemos que no son una violación de derechos humanos simple. Los tribunales internacionales han catalogado que la negación por parte de las autoridades marroquíes a proporcionar información a los familiares sobre los desaparecidos es una forma de tortura y pueden llegar a constituir un crimen de lesa humanidad (Martín, 2013).

En el informe publicado por Carlos Martín, investigador del Instituto Universitario Hegoa⁶, se hace un resumen sobre las investigaciones llevadas a cabo por dicho instituto respecto de las violaciones de derechos humanos contra la población saharauí

Pero han seguido aplicándose las mismas formas de tormento que se describieron en los centros clandestinos de detención, palizas, colgamientos, tortura eléctrica, maniobras de asfixia, vendaje de ojos y violencia sexual, en casos analizados desde mediados de los años 90 hasta los últimos casos analizados de 2010/2011 (Martín, 2013).

Tanto éstas como muchas otras violaciones graves nunca han sido investigadas, sino que, se mantienen exentas de responsabilidad.

En el año 2004, Marruecos, sometido a la presión internacional, inaugura la Instancia de Equidad y Reconciliación, un órgano conocido en otros lugares como “comisión de la verdad”, con el objeto de investigar y esclarecer aquellas violaciones de derechos humanos cometidas entre 1956 y 1999. En dicha instancia ni siquiera se exigía la identificación de los culpables (Abdellouahed, 2010). Un año después, en sus conclusiones, Marruecos presentó una estimación final de 742 desapariciones forzadas y otras 66 en periodo de investigación. A día de hoy, aún no se ha publicado un listado exhaustivo ni se ha identificado a los perpetradores, y no se ha producido ninguna consecuencia ni rendición de cuentas (Reino de Marruecos, 2009).

El único avance en el terreno de los derechos humanos, tras la creación de la Instancia de Equidad y Reconciliación, ha sido la concesión de indemnizaciones a los presos políticos que habían pasado su vida en prisión (Planet & Larramendi, 2000).

Los responsables de torturas en Marruecos gozan de total impunidad ya que los encargados de llevarlos ante la justicia, jueces y fiscales, rara vez investigan las denuncias (Amnistía Internacional, 2014).

Marruecos se adhiere al Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura en el año 2014, pero a día de hoy no se ha establecido aún ningún mecanismo de prevención previsto en él, ni han cesado las mismas (Amnistía Internacional, 2017).

En los campos de refugiados también se han llevado a cabo violaciones de derechos humanos, la mayoría relacionadas con la libertad de expresión, como veremos más adelante.

⁶ Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco.

Ante éstas, el Frente Polisario nunca se ha responsabilizado (Amnistía Internacional, 2017).

2.3. Falta de garantías procesales

Nos remitimos de nuevo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a sus artículos 8, 10 y 11

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito (ONU, 1948).

Una de las principales deficiencias del sistema de justicia marroquí, que provoca la vulneración de este derecho, es la ausencia de abogados en los interrogatorios policiales, creando un clima propicio para que se produzcan malos tratos y tortura (Amnistía Internacional, 2014). Las Observaciones finales sobre Marruecos del Comité de Derechos Humanos consideran en su informe

[...] excesivo el período de detención policial -48 horas (renovables una vez) por delitos ordinarios y 96 horas (renovables dos veces) por delitos relacionados con el terrorismo- período durante el cual el sospechoso puede estar detenido sin ser llevado ante el juez [...] Preocupa al Comité el hecho de que los detenidos sólo puedan obtener los servicios de un abogado a partir del momento en que se ha prolongado su detención policial (es decir, al cabo de 48 ó 96 horas) [...] las malas condiciones de encarcelamiento en las prisiones, en especial la insuficiencia de cuidados médicos, la falta de programas educativos de reinserción y la falta de lugares de visita (artículos 7

y 10 del Pacto) [...]el hecho de que se les han confiscado los pasaportes a varios representantes de ONG [...] el hecho de que la independencia de los magistrados no esté plenamente garantizada (CCPR, 2004).

Hay que señalar también que muchas de las detenciones se llevan a cabo de forma secreta y sin las garantías debidas, lo que dificulta que, tanto abogacía como familiares, puedan tener conocimiento de ello. A estos hechos se unen las múltiples sentencias condenatorias que son dictadas tras confesiones obtenidas bajo condiciones de tortura, malos tratos o presiones a testigos (Amnistía Internacional, 2014).

2.4. Libertad de expresión

Los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración expresan lo siguiente

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación (ONU, 1948).

Las autoridades marroquíes siempre han tratado de silenciar aquellos movimientos sociales y personas que de forma pacífica llevaban a cabo protestas y manifestaciones defendiendo el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí y denunciando violaciones de derechos humanos. Desde mayo del 2005, estos movimientos se han intensificado y también lo ha hecho la respuesta de las autoridades marroquíes, quienes ejercen una fuerte represión y numerosas detenciones de activistas y defensores de derechos humanos, atentando de ésta manera contra su libertad de expresión (Amnistía Internacional, 2005).

Amnistía Internacional denuncia, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en el mundo del último año, que estos activistas y defensores de derechos humanos han sido perseguidos y sometidos a interrogatorios y que además

[...] siguieron bloqueando el registro legal del Colectivo de Defensores Saharais de los Derechos Humanos (CODESA) y de otros grupos saharais de derechos humanos” (Amnistía Internacional, 2017).

En el mismo informe se deja constancia de la grave vulneración de la libertad de expresión y del ímpetu por acallar a todo aquel que pueda informar sobre la situación del territorio

Las autoridades siguieron expulsando del Sáhara Occidental o prohibiendo la entrada en el territorio a periodistas y activistas extranjeros, así como a activistas de derechos humanos. En abril expulsaron a un juez español y otros juristas españoles, belgas y franceses que habían viajado a Rabat para hacer gestiones en favor de los presos de Gdeim Izik⁷ (Amnistía Internacional, 2017).

Respecto a los campos de refugiados de Argelia, hay que destacar que no se produce prácticamente ninguna detención por estos motivos y los saharais pueden hacer críticas al Frente Polisario sobre la gestión de los campos, pero sí existe marginación de quienes llevan a cabo estas críticas (Human Right Watch, 2008).

2.5. Derechos económicos, sociales y culturales

Nos centraremos en dos aspectos concretos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: los recursos naturales y la cultura, que encontramos en los artículos 1 y 15

[...] todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

[...] derecho de toda persona a participar en la vida cultural [...] conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y de la cultura (ONU, 1966).

Es importante reseñar, que Marruecos es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde el año 1979.

En este sentido debemos hacer mención especial a los recursos naturales y bancos de pesca existentes en el territorio del Sahara Occidental ocupado por Marruecos. Recordemos que se pueden encontrar depósitos minerales de importante magnitud y que el banco pesquero es de los más ricos de África.

⁷ Gdeim Izik fue un campamento levantado en el año 2010 a las afueras de El Aaiun ocupado, por más de 20.000 saharais que reclamaban sus derechos sociales, civiles y políticos y tras 2 meses fue brutal y violentamente desmantelado por las fuerzas de ocupación marroquíes. Los juicios a los detenidos solicitan penar muy duras y no gozan de las garantías procesales necesarias (RASD, 2017).

El Pacto recoge como derecho humano el uso y libre disposición por parte de los pueblos de los recursos naturales presentes en sus territorios en interés del desarrollo y el bienestar, derecho que está siendo vulnerado al ser Marruecos quien los explota y comercializa (ONU, 1966). Muestra de ello son los acuerdos de pesca firmados entre Marruecos y la Unión Europea, o Marruecos y España, y que atañen a aguas situadas en territorio saharauí, o el establecimiento de empresas multinacionales de extracción de gas y petróleo a partir del año 2001 (Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava, 2008).

En cuanto al aspecto que atañe a la cultura, también está siendo vulnerando este derecho al promover y propiciar que marroquíes ocupen el territorio saharauí a cambio de subsidios e incentivos como la vivienda, alimentos o gasolina, llegando al punto de que sean más marroquíes que saharauís quienes habitan la zona. Se produce una evidente discriminación hacia la cultura saharauí y se elimina todo rastro de historia y seña de identidad que pueda relacionarlos y mantener lazos de unión con el territorio.

Se destruye el patrimonio histórico por parte de soldados de la MINURSO y se prohíben rituales autóctonos sustituyéndolos por marroquíes (Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava, 2008).

2.6. Pena de muerte

El artículo 3 de la Declaración Universal de derechos humanos manifiesta que todo individuo tiene derecho a la vida (ONU, 1966). El Estado de Marruecos recoge en su legislación la pena de muerte y la posibilidad de imponerla a activistas saharauís. El Comité de Derechos Humanos manifiesta

[...] su preocupación por el hecho de que, aun cuando no se ha ejecutado ninguna pena de muerte desde 1994 y se ha conmutado la pena de numerosos condenados a la pena capital, el número de infracciones punibles con esta pena haya aumentado desde que se examinó el último informe periódico (CCPR, 2004).

2.7. Esclavitud

El artículo 4 de la Declaración Universal de derechos humanos proclama que

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (ONU, 1966).

Human Right Watch recopiló en el año 2008 denuncias de esclavitud en los campos de refugiados situados en Argelia

Los refugiados de raza negra, que constituyen una minoría entre la población mayoritariamente mora, nos dijeron que la esclavitud en los campamentos está relacionada actualmente con una práctica concreta: la negativa de algunos cadíes, jueces locales, a celebrar bodas de mujeres negras, calificadas informalmente de “esclavas”, sin el consentimiento de sus “dueños”. Por lo tanto, los “dueños” pueden rechazar al esposo elegido por una mujer (Human Right Watch, 2008).

La práctica tiene similitud con costumbres Mauritanas, población muy cercana. Suponen actuaciones muy residuales ante las que, el Frente Polisario, ha mostrado un rotundo rechazo pero aún no han conseguido erradicarse (Human Right Watch, 2008).

2.8. Exilio

El exilio y la situación en la que los refugiados saharauis viven en los campamentos improvisados en Argelia es, en sí misma, una grave violación de derechos humanos, en concreto del artículo 13 de la Declaración Universal, donde se manifiesta que

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado (ONU, 1966).

Ya que se les imposibilita el retorno y la reintegración a su territorio.

Las constantes violaciones de derechos humanos sobre la población saharauí tienen graves consecuencias para éstos. Carlos Martín describe lo siguiente

La mayoría de las víctimas entrevistadas (95%) sufrió un empeoramiento grave de sus condiciones de vida y sintió truncado su proyecto vital (90%) como consecuencia de las violaciones de derechos humanos sufridas. Otras consecuencias muy importantes fueron la separación familiar y la frustración y abandono (27%). Una quinta parte reportó dolores crónicos y hospitalizaciones (20%), especialmente como consecuencia de las torturas. El 93% de las víctimas declaró haber tenido un muy fuerte impacto emocional en el momento de los hechos, y casi ocho de cada diez víctimas (78.16%) sigue muy afectada por las violaciones en la actualidad. La afectación fue algo mayor entre las víctimas que reside en los campamentos (84%) en comparación con las víctimas del Sáhara Occidental (73%). Estos datos muestran el nivel de afectación psicológica y la importancia de programas de atención psicosocial y el

acompañamiento a las víctimas en las dos zonas. Casi ocho de cada diez víctimas señalan un fuerte impacto comunitario (77%) que es significativamente mayor en las personas de los campamentos (89% vs. 67%). Cada persona entrevistada hizo referencia a una media de 4.6 violaciones sufridas. Esta traumatización repetida y extrema, tiene un enorme impacto psicológico. La mayor parte de las familias saharauis se encuentran divididas desde la invasión del territorio (Martín, 2013).

Se debe hacer también una mención especial a la situación de las mujeres en todo este contexto, puesto que son una proporción muy importante de la población que sufre violaciones de derechos humanos. Además de las violaciones descritas, se debe añadir la tortura y violación sexual que se inflige sobre ellas y que, muchas veces, no se declara o denuncia por la estigmatización, el rechazo y la humillación social que conlleva (Martín, 2013). Las mujeres en Marruecos se encuentran discriminadas, tanto en la legislación como en la práctica. La normativa del país intenta, desde hace años, actualizarse para cumplir con el marco internacional, pero los pocos pasos dados, no se reflejan en lo cotidiano. Esta situación provoca un agravamiento del estado de los derechos humanos de las mujeres saharauis (Amnistía Internacional, 2017).

Se ha realizado un estudio y una comparativa entre los “Informes sobre la situación de los derechos humanos en el mundo” llevados a cabo por Amnistía Internacional, los “Informes Mundiales” de Human Rights Watch y los “Exámenes Periódicos Universales” de la ONU desde el año 2001 hasta la actualidad, concluyendo que las violaciones sufridas por los saharauis desde dicho año siguen produciéndose en los mismos términos, sin apenas variaciones, adoleciendo de un grave estancamiento.

La vulneración de la libertad de movimientos, motivada en primera instancia por el muro y los campos de minas, no se ha modificado. Es cierto que se ejecuta una importante labor de limpieza, pero no resuelve el problema.

Las detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzosas continúan produciéndose, a tenor de la prohibición constitucional existente y del marco de protección internacional reconocido por Marruecos.

Con la creación de la Instancia de Equidad y Reconciliación, en el año 2004, se establecía un escenario idóneo para resolver el problema de la impunidad, pero no ha sido así. Sigue sin identificarse a los perpetradores de las violaciones en el pasado y tampoco a los actuales. En

el caso de los campos de refugiados, el Frente Polisario, tampoco ha identificado a los protagonistas, ni exigido ningún tipo de responsabilidad.

Sigue existiendo una falta de garantías procesales que propician la violación de otros derechos como la tortura en las cárceles marroquíes y derechos como la libertad de asociación, expresión o reunión, se han visto aún más reprimidos desde el año 2011 a raíz de la primavera árabe.

Es necesario recordar que, aunque Marruecos contenga en su legislación la pena de muerte, no se ha producido ninguna ejecución desde el año 1994. Aun así, la imposición de éstas penas a la población saharauí, aumenta con el paso de los años.

El expolio de los recursos naturales de la zona ha empeorado, estableciéndose a partir del 2001, como ya hemos visto, cada vez más multinacionales en el territorio ocupado.

Los marroquíes continúan extendiendo e imponiendo su cultura y marginando los rituales y costumbres saharauíes. Los campamentos de refugiados en Argelia siguen existiendo y no se ha conseguido reintegrar a los exiliados en el territorio.

3. Agentes implicados

3.1. Marruecos

Marruecos es el principal protagonista y perpetrador de las violaciones de derechos humanos que se producen contra la población saharauí.

Este país recogía en su Constitución del año 1996 que *“El Rey... garantiza la independencia de la Nación y la integridad territorial del Reino dentro sus auténticas fronteras”* y es precisamente este precepto el que utilizan para argumentar la necesidad de llevar a cabo estas violaciones. Cualquier acto, manifestación, entidad o persona que proclamase y defendiese el derecho a la autodeterminación del Sahara Occidental, o denunciase las violaciones de derechos humanos dentro de este contexto, era acusada de atacar la integridad territorial del reino y por lo tanto brutalmente reprimida (Human Right Watch, 2008). Era necesario construir un Estado de Derecho capaz de respetar los derechos fundamentales y solo podía hacerse a través de una nueva Constitución (Martinez Dalmau, 2001), reivindicada por la población marroquí, sobre todo la más joven (Vogel, 2011). En el año 2011, se aprueba un nuevo texto legislativo donde se recoge una mayor protección a los derechos humanos, considerándolos como centro de toda política, pero que no se ve reflejado en la práctica (Reino de Marruecos, 2011).

En el Examen Periódico Universal sobre Marruecos, elaborado en el año 2012, se recoge lo siguiente

Marruecos renovó su compromiso de seguir cooperando con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y de mantener su abierta disposición a un diálogo constructivo y a la interacción con todos sus mecanismos, en especial el Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales [...] ya ha puesto en marcha el proceso de ratificación o adhesión del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...] garantizó que las medidas de prevención de la tortura se habían reforzado en la legislación y en la práctica y que se habían mejorado las condiciones en las cárceles [...] los derechos humanos son la piedra angular de la nueva Constitución (ONU, 2012).

En dicho Examen Periódico Universal, Marruecos, aceptó la siguiente recomendación formulada por España

Adoptar medidas para garantizar la adecuada protección de los derechos humanos en el Sáhara Occidental a la luz de las denuncias de desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, y de restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes (ONU, 2012).

A su vez rechazó la formulada por Uruguay

Aceptar la incorporación de un componente permanente de derechos humanos en la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), al ser la única misión de mantenimiento de la paz que carece de él (ONU, 2012).

En la recopilación sobre Marruecos para la elaboración del Informe Periódico Universal del año 2017, el Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por

[...] los limitados progresos logrados en relación con la cuestión de la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y por la presencia del muro [...] las minas terrestres [...] la trágica situación humanitaria en el Sáhara Occidental [...] torturas y malos tratos en el curso de detenciones en comisarías de policía y cárceles [...] uso excesivo de la fuerza durante manifestaciones (ONU, 2017a).

Y en el Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Marruecos, se proponía

[...] establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura [...] que se votara a favor de la resolución en que la Asamblea General exhortaba a decretar una moratoria de la ejecución de la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...] se permitiera que toda persona en detención policial recibiera asistencia jurídica inmediata, sin autorización previa; se realizara un examen médico al principio y al final de la detención policial; y se generalizara la grabación de los interrogatorios [...] se realizaran, sistemáticamente, reconocimientos médicos en caso de denuncia de torturas [...] se protegiera a los periodistas en el ejercicio de su profesión y se garantizara el derecho al acceso a la información (ONU, 2017b).

Con esto se evidencia la doble postura que Marruecos tiene respecto a los Derechos Humanos, legalmente está adherido y consta como Estado firmante de acuerdos internacionales, su Constitución protege y defiende los derechos y se compromete públicamente a cesar en las violaciones humanitarias pero, en el día a día, no se materializa.

3.2. Frente Polisario

Como hemos resaltado en puntos anteriores, no solo la población saharauí que vive en el territorio del Sahara sufre violaciones de derechos humanos, también la que habita en los campos de refugiados.

Estos campamentos, aunque se encuentran en territorio argelino, están bajo la administración del Frente Polisario, quien no tiene que rendir cuentas de sus actuaciones ante nadie por no ser un sujeto de derecho internacional. La RASD tiene su propia constitución y un cuerpo judicial prácticamente completo. Human Rights Watch ha recomendado una serie de directrices para evitar dichas vulneraciones

Permitir la verificación sobre el terreno de las condiciones de derechos humanos en los campamentos de Tinduf y en la parte del Sahara Occidental controlada por el Frente Polisario por parte de un mecanismo competente de las Naciones Unidas como la MINURSO [...] Garantizar los derechos de todos los residentes de los campamentos a la libertad de asociación, asamblea y expresión [...] que los residentes de los campamentos tengan libertad para cuestionar pacíficamente al liderazgo del Frente Polisario [...] limitar la imposición de penas de prisión por divulgar publicaciones que

podieran “perjudicar el interés público” [...] interpretaciones de los artículos del Código Penal de la RASD relacionados con los crímenes contra la seguridad nacional que sean compatibles con la legislación internacional de derechos humanos [...] modificación de los artículos del Código Penal que penalizan la participación en una reunión pública de personas desarmadas porque podrían “alterar el orden público” (Human Right Watch, 2008).

3.3. ONU

Es importante recordar que la ONU está presente en el territorio desde el año 1991 y que no ha sido capaz de llevar a cabo los principales trabajos encomendados como el reintegro de los exiliados al territorio, o la elaboración de un referéndum de autodeterminación, entre otros.

En el año 2005, la RASD denunció ante la Presidenta del Consejo de Seguridad las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por autoridades marroquíes y además se solicitaba que la MINURSO tuviese un papel más activo en la defensa de los derechos humanos de la población saharauí, exigiendo que hubiese presencia de observadores internacionales y el cumplimiento de las numerosas resoluciones al respecto (Soroeta Licerias, 2005).

En marzo del año 2016, la ONU retiró personal civil por presiones marroquíes tras unas declaraciones del Secretario General en las que utilizaba la palabra “ocupación” al hablar de la permanencia de Marruecos en la zona. Además, aunque la MINURSO se ha prorrogado por un año más, sigue sin incluirse la observación de los derechos humanos entre sus funciones (Amnistía Internacional, 2017).

Por lo tanto, aunque la ONU no sea la que directamente lleve a cabo violaciones de derechos humanos, es evidente que no está ejerciendo el poder ni las herramientas de las que dispone para evitar que se produzcan.

3.4. Argelia

Como hemos visto en un punto anterior, los campamentos de refugiados saharauís se encuentran en territorio argelino pero bajo la jurisdicción de la RASD.

Argelia ha rechazado cualquier tipo de responsabilidad sobre las violaciones de derechos humanos en los campos de refugiados, delegando esta función en el Frente Polisario. Legalmente es Argelia quien tiene que velar por su cumplimiento, teniendo una

responsabilidad directa en las violaciones que se produzcan y, por ende, estando obligada a intervenir (Human Right Watch, 2008).

3.5. España

Al igual que los agentes anteriores, su responsabilidad es indirecta, pero es su compromiso moral hacer lo posible por evitar las violaciones de derechos humanos que se están produciendo desde que abandonó el territorio.

Debemos destacar dos aspectos relevantes en este sentido: el primero de ellos es que España no ha ratificado a la RASD como Estado, apoyando tácitamente la presencia marroquí en el territorio; y el segundo, que España exporta un elevado arsenal de material militar y de defensa con cierta periodicidad a Marruecos (Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava, 2008).

IV. LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

Este apartado analiza la Cooperación española y se divide en dos epígrafes, en el primero se realiza un estudio sobre la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y en el segundo sobre la Cooperación no Gubernamental, centrándose en todo momento en la cooperación realizada en el Sahara Occidental desde el año 2001 hasta la actualidad.

1. Ayuda Oficial al Desarrollo

Según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE⁸, compuesto por 29 miembros, entre ellos la Unión Europea

La Ayuda Oficial al desarrollo son las corrientes dirigidas a una serie de países determinados y a instituciones multilaterales con destino a ciertos receptores y que sean proporcionadas por organismos oficiales, incluidos gobiernos estatales y locales, o por sus organismos ejecutivos y cada una de esas transacciones ha de administrarse con el principal objetivo de promover el desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo y además ha de ser de carácter concesional y conllevar un elemento de donación de al menos el 25% (CAD, 2001).

Son los propios Estados quienes deciden como llevar a cabo su Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y pueden hacerlo directamente, de forma bilateral o de forma multilateral,

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Organización fundada en 1961 que agrupa a 35 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo (OCDE, 2017).

destinando fondos a organismos para que sean ellos quien los gestionen. Actualmente dos tercios de la AOD mundial se gestiona bilateralmente y un tercio de forma multilateral (CAD, 2001).

La Ayuda Oficial en España supone un caso especial, en poco más de veinte años pasó de ser un país receptor de AOD a convertirse en uno de los mayores donantes de la OCDE.

La Cooperación al Desarrollo en España se incorporó de forma tardía por la Dictadura Política que se vivió hasta el año 1975. Tras este periodo, España comienza a tener una apertura hacia el exterior y empieza a crear organismos como la Agencia Española para la Cooperación Internacional (AECID) en 1988; a legislar sobre ésta temática aprobando la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo en 1998; e incorporándose a organismos internacionales como el CAD en el año 1991.

La AOD en España ha mostrado una gran inestabilidad y debilidad tras la crisis reduciéndose a datos del año 1990. Ha sido la política pública más recortada durante la crisis, un 70% desde el 2009, y no existe ningún otro ejemplo en el mundo de una caída tan drástica en la AOD en ningún momento de la historia (Oxfam Intermon, 2016).

España no sigue el patrón general y destina más de la mitad de la AOD a fondos multilaterales. Esto es consecuencia de dos aspectos, el primero de ellos radica en la época de esplendor de la AOD española, donde se incrementaron los fondos de forma muy significativa pero la infraestructura española no estaba preparada para gestionarlos, por lo que se decidió destinarlos a fondos multidonantes; y en segundo lugar, porque en ellos se incluyen las contribuciones a la Unión Europea y no pueden ser suprimidas ni reducidas, al contrario de lo que ocurre con los fondos bilaterales.

El órgano principal encargado de la gestión de la cooperación en España es la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI). Dicha cooperación se articula a través de planes directores que contienen las líneas generales de la cooperación española por periodos de cuatro años y están obligados a llevar a cabo una rendición de cuentas así como una evaluación. En este marco se elabora el Plan Anual de la Cooperación Internacional española (PACI) que desarrolla anualmente el Plan Director y sobre el que se realiza un importante seguimiento que supone una herramienta para la evaluación de la cooperación española (MAEC, 2017).

A continuación llevaremos a cabo un estudio sobre cómo ha enfocado España la cooperación con el Sahara Occidental en los últimos cuatro planes directores, desde el año 2001 hasta el año 2016, puesto que el plan que debe abarcar el cuatrienio, 2017-2021, aún se encuentra en elaboración. Analizaremos, además, los seguimientos sobre los Planes Anuales de la Cooperación Internacional.

1.1. Plan Director de Cooperación española 2001-2004

En este Plan Director incluye entre sus prioridades horizontales la lucha contra la pobreza, la igualdad y el medio ambiente. La protección y defensa de los derechos humanos no consta como una prioridad principal, sino que, la encontramos subsumida, como objetivo, dentro de la “Participación social, desarrollo institucional y buen gobierno” (MAEC, 2001).

Podemos encontrar como otra de las prioridades sectoriales la prevención de conflictos, donde se estipula

Coherencia de políticas para la construcción de la paz, mediante el énfasis en los niveles de coordinación y compatibilidad de las políticas e instrumentos propios de la ayuda en escenarios de conflicto y rehabilitación post-conflicto (MAEC, 2001).

Las poblaciones saharauis aparecen como país o zona prioritaria junto con otros países como Marruecos, Túnez o Argelia. Se señala que es una preferencia para España crear una estabilidad en la región para evitar las masivas migraciones a Europa, pero la cooperación planteada con las poblaciones saharauis se limita a ayuda humanitaria y sanitaria (MAEC, 2001), no teniéndose en cuenta ni la protección y la defensa de los derechos humanos ni la construcción de la paz.

1.2. Plan Director de Cooperación española 2005-2008

Este Plan Director recoge, por primera vez, como una de las prioridades estratégicas, la defensa de los derechos humanos. Lo hace de una forma transversal y horizontal, abandonando la calificación de “prioridad sectorial” utilizada en el Plan Director anterior. Sitúa al ser humano como centro y principal destinatario de las políticas de cooperación, por lo que entiende que llevar a cabo una defensa, protección y garantía de los derechos humanos es algo esencial.

Se plantea como objetivo

el reconocimiento de los derechos humanos [...] para su autorrealización personal y desarrollo de las capacidades humanas [...] fortalecer las capacidades institucionales de todos los actores del desarrollo, donantes, gestores y socios, en la promoción, defensa, protección y garantía del ejercicio de los mismos (MAEC, 2005a).

Hace hincapié en que toda acción de cooperación enmarcada en este plan debe integrar el correspondiente enfoque de derechos humanos en todas y cada una de sus fases para asegurar que sea una prioridad transversal.

Estipula que la integración de los derechos humanos debe materializarse en

El contexto y situación de los derechos humanos y de la participación democrática que anteceden a la formulación e identificación de proyectos [...] la incidencia potencial de toda actuación o iniciativa, positiva o negativamente, sobre la situación de los derechos preexistentes [...] concretamente: la lucha contra la pena de muerte, la lucha contra la tortura, la protección de la infancia en conflictos armados y el apoyo a las instituciones de promoción, defensa y protección de los derechos humanos [...] en el seguimiento y evaluación orientados a resultados [...] deberán constatarse la incidencia y los efectos – positivos y/o negativos – de todas las actuaciones en los derechos humanos [...] extraer valoraciones precisas durante y ex-post (MAEC, 2005a).

Respecto a la prevención de conflictos, se considera a la Cooperación española como un instrumento capaz de

[...] combatir eficientemente las causas que generan los conflictos; promover mayor bienestar, respeto a los Derechos humanos, buen gobierno y una sociedad civil sana y fuerte; puede impulsar reformas en los sectores de la seguridad, así como modificar comportamientos de gobiernos en relación con los gastos militares y los gastos sociales. Es, en definitiva, un instrumento principal, aunque no único, para contribuir decisivamente a la prevención de conflictos y la construcción de la paz (MAEC, 2005a).

Estableciéndose una relación directa entre el mantenimiento de la paz y el respeto a los derechos humanos, siendo la Cooperación española un instrumento básico.

Las poblaciones Saharauis figuran en el listado de países o zonas prioritarias y además se hace una mención especial a las grandes carencias en materia de desarrollo humano que sufre la región en la que se encuentran.

1.3. Plan Director de Cooperación española 2009-2012

El Plan Director para el siguiente cuatrienio, continua promoviendo acciones de cooperación que tengan como base el respeto y promoción de los derechos humanos e instando actuaciones que consigan un empoderamiento de los propios destinatarios para que sean capaces de reclamar sus derechos y sean garantizados por quienes tienen la obligación de hacerlo. Considera la promoción de éstos, junto a la gobernabilidad democrática, como prioridades horizontales

La promoción de los DDHH como prioridad transversal supone la integración de los principios establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos en todas las actuaciones de todos los sectores de la Cooperación Española. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas queda así ligado al respeto, promoción y garantía de los DDHH (MAEC, 2009a).

Estableciendo un decálogo de principios para su promoción y protección

1. Construir un entendimiento conjunto de los vínculos entre las obligaciones de los DDHH y las prioridades del desarrollo a través del diálogo. 2. Identificar las áreas de apoyo a los gobiernos socios sobre las cuestiones de DDHH. 3. Proteger los derechos humanos en los procesos de construcción del Estado. 4. Apoyar a las personas que reclaman los derechos humanos. 5. Promover la no discriminación como la base de sociedades más inclusivas y estables. 6. Tener en cuenta los DDHH en las decisiones sobre alineamiento e instrumentos de la ayuda. 7. Tener en cuenta el refuerzo mutuo entre los DDHH y los principios de la eficacia de la ayuda. 8. No hacer daño. 9. Adoptar un enfoque armonizado y gradual para las situaciones de deterioro de los DDHH. 10. Asegurar que la ampliación de la ayuda favorece los DDHH (MAEC, 2009a).

Respecto a la construcción de la paz, figura como un objetivo principal y sigue estableciéndose una relación directa entre ésta y los derechos humanos, primando su defensa

Contribuir al desarrollo de la paz, la justicia, la equidad y la seguridad en situaciones de conflicto y posconflicto, mediante el desarrollo de acciones preventivas, el respeto a la legalidad internacional, la defensa de los DDHH, el apoyo a las víctimas y la recuperación del entorno físico, económico y social, incluyendo acciones de fortalecimiento institucional, justicia transicional y empoderamiento de la sociedad civil [...] La seguridad personal, la democracia y, específicamente, la garantía efectiva

de los DDHH y las libertades fundamentales son la expresión política de la gestión pacífica de los conflictos [...] se priorizará la defensa de los DDHH (MAEC, 2009a).

Las poblaciones saharauis continúan considerándose un colectivo preferente para la Cooperación española (MAEC, 2009a).

1.4. Plan Director de Cooperación española 2013-2016

En el Plan Director que abarca el último cuatrienio, se encuentra influenciado por la crisis económica, reconociendo que la cantidad asignada así como los proyectos financiados van a disminuir

Nuestro país se marcó el objetivo de destinar el 0,7 por 100 de su renta a Ayuda al Desarrollo en 2015; pero ese objetivo no está en estos momentos a nuestro alcance. España atraviesa tiempos difíciles que obligan a reducir el gasto público, incluido el de cooperación, al tiempo que nos imponen una mayor eficiencia y una correcta priorización en la asignación de nuestros recursos (MAEC, 2013a).

Encontramos los derechos humanos como una línea de trabajo dentro del objetivo “Consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho”, no estableciéndose claramente si es una prioridad sectorial o transversal y con una mención muy reducida

Trabajaremos por el Estado de Derecho y la garantía de los Derechos Humanos [...] para fortalecer los sistemas de protección de los DDHH, velar por el respeto y cumplimiento de los instrumentos jurídicos regionales y universales vigentes [...] la lucha contra la impunidad [...] prevención del genocidio, los crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra y la voluntad de contribuir a llevar a los culpables ante los tribunales [...] la rendición de cuentas por la violación del derecho internacional humanitario y de derechos humanos (MAEC, 2013a).

Respecto al mantenimiento de la paz, continúa vinculándolo con la situación de los derechos humanos, pero se presenta de una forma poco accesible y muy sesgada

[...] apoyará los esfuerzos de construcción de paz por su estrecha vinculación con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos [...] abordar los factores estructurales que sustentan dicho conflicto y los elementos de desarrollo que posibiliten su superación a medio o largo plazo (MAEC, 2013a).

Las poblaciones saharauis continúan como una de las zonas prioritarias dentro de este Plan Director a pesar de la disminución de las mismas.

1.5. Seguimiento de la cooperación española

En este apartado analizaremos la cooperación española destinada a las poblaciones saharauis desde el año 2001 hasta el año 2014 recogido en los informes de seguimiento de los Planes Anuales de la Cooperación Internacional (PACI). El último año estudiado es el 2014 por ser el último informe de seguimiento PACI publicado.

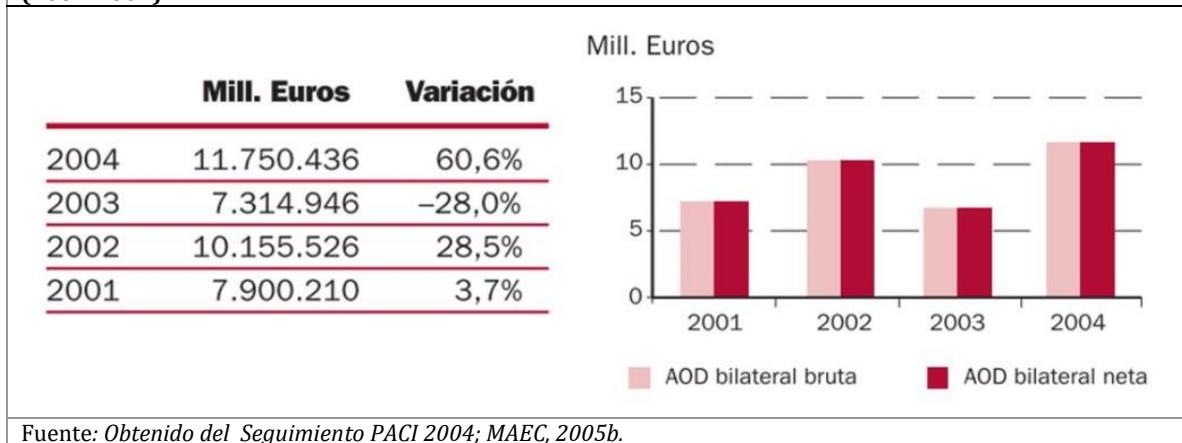
1.5.1. Seguimiento PACI 2001-2004

En el año 2001 la Cooperación española con la población saharai ascendió a 7,93 millones de euros y la mayor aportación, un 65%, la realizaron las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El 80% fue canalizado a través de ONGDs y es importante destacar que prácticamente toda la ayuda se destinó a la cobertura de necesidades básicas y ayuda de emergencia. Se destinaron 353.678 euros a la prevención de conflictos (MAEC, 2002).

En el año 2002 la cantidad aportada fue de algo más de 10 millones de euros, aumentando la del año anterior. La Comunidades Autónomas y Entidades Locales aportaron en este caso el 78,73% y nuevamente, en torno al 80% fue gestionado por ONGDs. La cooperación estuvo directamente enfocada a la reducción de la pobreza y a la cobertura de necesidades sociales básicas y 902.324 euros a prevención de conflictos y construcción de la paz (MAEC, 2003).

En el 2003 el monto total fue de 7,3 millones de euros, una cifra inferior incluso a la del año 2001, de los cuales un 79,59% provenía de la cooperación descentralizada. Las aportaciones fueron principalmente destinadas a la dotación de servicios sociales básicos y aumento la cantidad aportada a la prevención de conflictos y construcción de la paz, situándose en 1.846.838 euros (MAEC, 2004).

En el año 2004 la cantidad volvió a ascender, situándose en los 11,7 millones de euros, el 72,1% fue aportada por Comunidades Autónomas y Entidades Locales y se canalizó a través de ONGDs el 93,1%. La ayuda se centró nuevamente en la dotación de servicios sociales básicos y respecto a la prevención de conflictos la cantidad fue de 1.652.623 euros (MAEC, 2005b).

Figura 6. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2001-2004)

Fuente: *Obtenido del Seguimiento PACI 2004; MAEC, 2005b.*

1.5.2. Seguimiento PACI 2005-2008

Durante estos años la Cooperación Española se incrementa considerablemente repercutiendo en un aumento también de la cantidad destinada a las poblaciones saharauis.

En el año 2005 se destinó algo más de 13 millones de euros, produciéndose un aumento respecto a años anteriores. Este año hay dos grandes variaciones, la primera de ellas es que la cantidad aportada por las administración descentralizada disminuyó hasta el 53,58%, un porcentaje mucho más bajo que en años anteriores y la ayuda canalizada por ONGDs también lo hizo, alcanzando tan solo un 58,63%. De nuevo, ésta ayuda fue destinada a servicios sociales básicos y ayuda de emergencia, sin embargo, no se aportó nada a la prevención de conflictos y mantenimiento de la paz (MAEC, 2006).

El 2006 tuvo un monto total de 19,6 millones de euros, de nuevo produciéndose un gran aumento. De esta cantidad las entidades autonómicas y locales aportaron un 75,70% y se canalizó a través de ONGDs un 85,63%. La cooperación se centró nuevamente en servicios sociales básicos y ayuda de emergencia y se volvió a invertir en el mantenimiento de la paz con 682.594 euros (MAEC, 2007).

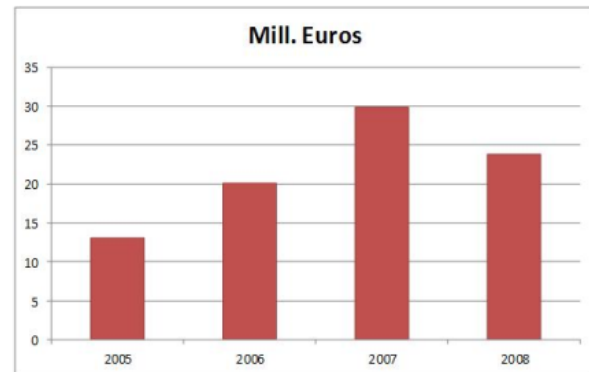
En el año 2007 la cantidad ascendió a 23,9 millones de euros, siendo un 70,73% la aportada por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, gestionando las ONGDs un total del 68,81% y destinándose mayoritariamente a los mismas finalidades que en años anteriores, disminuyendo, no obstante, la cantidad aportada al mantenimiento de la paz a 120.000 euros (MAEC, 2008).

Finalmente, en el año 2008, se aportaron 23,8 millones de euros, la cantidad más alta aportada por la Cooperación española hasta el momento. Un 65,16% proveniente de

Entidades Locales y Autonómicas y gestionando las ONGDs un 69,29% del total de la ayuda. Los proyectos financiados se centraban de nuevo en servicios sociales y ayuda de emergencia destinando tan solo 25.000 euros a la prevención de conflictos (MAEC, 2009b).

Figura 7. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2005-2008)

	Mill. Euros	Variación
2008	23.884.784	-0,43%
2007	23.986.781	-35,93%
2006	20.154.717	49,04%
2005	13.152.788	10,66%



Fuente: *Elaboración propia con datos obtenidos del Seguimiento PACI 2005-2008; MAEC, 2006, 2007, 2008 y 2009b.*

1.5.3. Seguimiento PACI 2009-2012

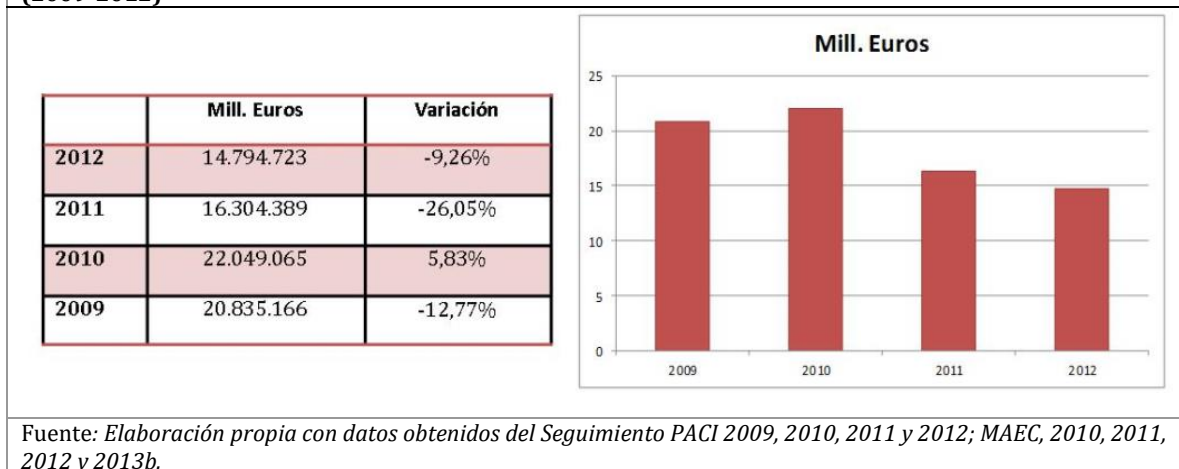
En el año 2009 la AOD destinada fue de 20,8 millones. El porcentaje aportado por las Comunidades Autónomas y las Entidades locales fue del 63,7% y la gestionada por las ONGDs del 64,63%. Las prioridades a las que se destinó la mayor parte de la cooperación estuvo formada nuevamente por los servicios sociales básicos, suministros y ayuda de emergencia, aumentando a 123.249 euros lo invertido en prevención de conflictos (MAEC, 2010).

El año 2010 se destinó a las poblaciones saharauis un total de 22 millones de euros, de los cuales las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, siguiendo las líneas anteriores, aportaron el 59,67% y las ONGDs canalizaron el 74,04%. Los campos a los que se destinó principalmente la ayuda fueron los servicios sociales, el suministro de bienes y la ayuda de emergencia. La prevención de conflictos volvió a sufrir un nuevo vaivén, recibiendo tan solo 17.459 euros (MAEC, 2011).

El año 2011 fue clave para la cooperación española, ya que la crisis económica afectó de una forma drástica a la misma. La cantidad aportada a las poblaciones saharauis disminuyeron bruscamente a partir de este momento, aportando este año 16,3 millones de euros, cantidad que se vería aún más reducida en los años posteriores. Las entidades descentralizadas contribuyeron con un 47,04% y las ONGDs trabajaron con un 56,59%. Las prioridades no cambiaron, siendo las mismas de los últimos años y no destinándose nada a la prevención de conflictos y mantenimiento de la paz (MAEC, 2012).

En el año 2012 la cantidad aportada por la cooperación española sigue disminuyendo drásticamente, siendo la cantidad total de 14,7 millones de euros, cifra muy cercana a del año 2005. Disminuye también la cantidad aportada por Comunidades Autónomas y Entidades Locales, alcanzando el 45,54% y canalizando las ONGDs el 54,62% de la ayuda, también un porcentaje inferior a los años anteriores. En cuanto a las prioridades sectoriales siguen siendo las mismas, servicios sociales básicos, suministro de bienes y ayuda de emergencia. De nuevo, este año, siguió sin aportarse nada a la prevención de conflictos y mantenimiento de la paz (MAEC, 2013b).

Figura 8. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2009-2012)



1.5.4. Seguimiento PACI 2013-2016

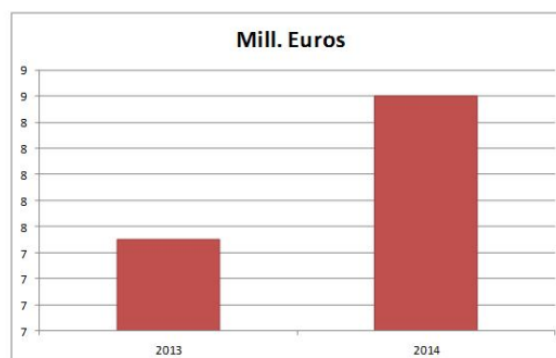
En el año 2013 la cantidad continúa disminuyendo hasta alcanzar la cifra de 7,5 millones de euros, una cantidad similar a la de hacía trece años con una variación respecto al año anterior de un -49,11% (MAEC, 2014).

En el 2014 el monto total fue de 8,6 millones de euros, algo superior a la del año anterior, pero considerablemente baja (MAEC, 2015).

En estos dos años las prioridades sectoriales no se modifican en cuanto a años anteriores y en ninguno de los dos informes se desglosan las aportaciones de las Comunidades Autónomas y Entidades locales, el porcentaje gestionado por ONGDs ni la cantidad aportada al mantenimiento de la paz y prevención de conflictos.

Figura 9. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2013-2014)

	Mill. Euros	Variación
2014	8.669.261	13,15%
2013	7.528.921	-49,11%

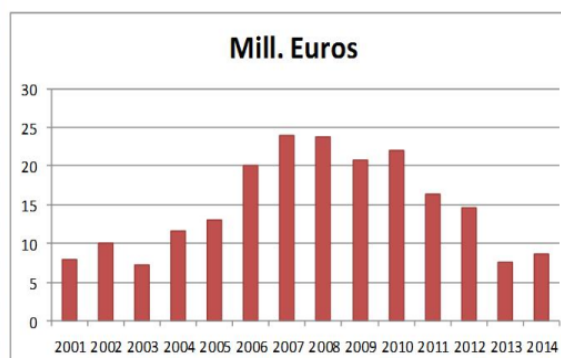


Fuente: *Elaboración propia con datos obtenidos del Seguimiento PACI 2013 y Seguimiento PACI 2014; MAEC, 2014 y 2015.*

A continuación se muestra una evolución de la cantidad aportada por la Cooperación Española desde el año 2001 hasta el 2014, donde puede visualizarse la gran inestabilidad.

Figura 10. Evolución del volumen de desembolso de AOD bilateral bruta con las poblaciones saharauis (2001-2014)

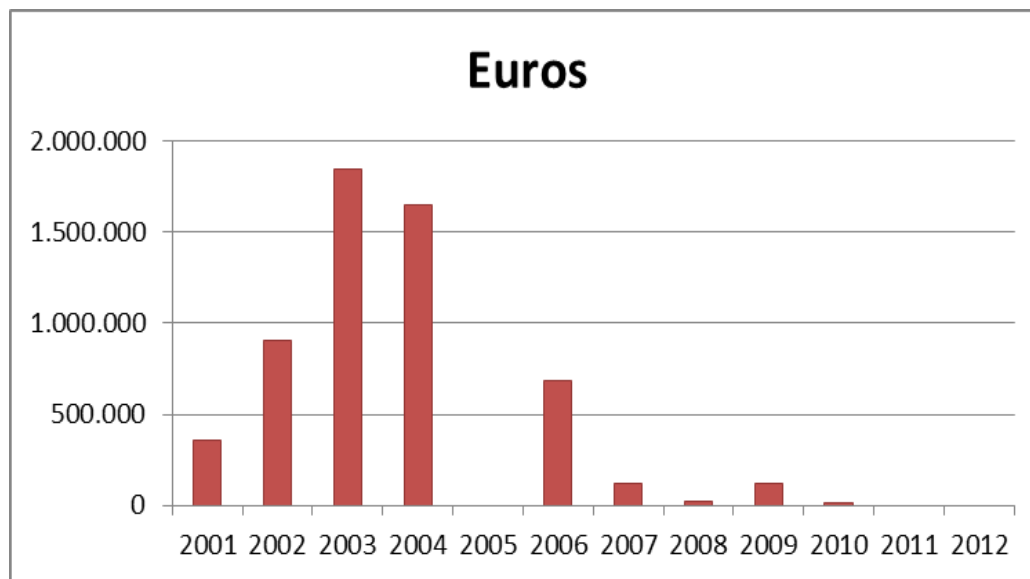
	Mill. Euros	Variación
2001	7.900.210	3,7%
2002	10.155.526	28,5%
2003	7.314.946	-28%
2004	11.750.436	60,6%
2005	13.152.788	10,66%
2006	20.154.717	49,04%
2007	23.986.781	-35,93%
2008	23.884.784	-0,43%
2009	20.835.166	-12,77%
2010	22.049.065	5,83%
2011	16.304.389	-26,05%
2012	14.794.723	-9,26%
2013	7.528.921	-49,11%
2014	8.669.261	13,15%



Fuente: *Elaboración propia con datos obtenidos del Seguimiento PACI 2001-2014.*

En la siguiente tabla podemos ver la evolución de la cantidad destinada por la Cooperación española al mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos, elemento considerado clave para el respeto de los derechos humanos en los Planes Directores de Cooperación elaborados desde el año 2005.

Figura 11. Evolución del volumen de desembolso de AOD destinado al mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos en las poblaciones saharauis (2001-2012)



Fuente: *Elaboración propia con datos obtenidos del Seguimiento PACI 2001-2012.*

2. Cooperación no Gubernamental

Para la realización de este punto, además de la revisión de diversa documentación, se ha llevado a cabo una encuesta dirigida a todas las entidades que llevan a cabo proyectos en el Sahara Occidental para conocer de primera mano su labor. La encuesta se ha enfocado a organizaciones de ámbito estatal y federaciones autonómicas o provinciales que aglutinen a un gran número de entidades para tener una visión más completa de su labor.

Además, se ha pedido a estas organizaciones que nos den su opinión, desde la experiencia, sobre el impacto que, tanto la Ayuda oficial al Desarrollo, como la cooperación no gubernamental tiene sobre los derechos humanos de la población saharauí.

2.1. Entidades no Gubernamentales que trabajan en el Sahara Occidental

En España existe un gran movimiento social de apoyo y solidaridad con el pueblo saharauí y un tejido asociativo en torno al Sahara Occidental muy organizado y capaz de gestionar, como hemos visto, una gran cantidad económica.

Este amplio movimiento responde al fuerte vínculo de unión que existió entre España y el Sahara Occidental y a la responsabilidad moral de la población española.

Existen entidades muy diversas pero podemos diferenciarlas en tres grandes grupos, a saber: por un lado, grandes ONGDs de ámbito internacional; por otro, ONGDs centradas en

un sector concreto y que entre sus actividades se encuentran proyectos en el Sahara Occidental; y, por último, entidades creadas para desarrollar proyectos de temáticas variadas pero únicamente en torno al Sahara Occidental.

Las grandes Organizaciones no Gubernamentales Internacionales que desarrollan proyectos en el Sahara Occidental son multidisciplinarias, y nos encontramos con proyectos que van desde la investigación y denuncia, hasta la ayuda humanitaria o de emergencia.

En el grupo de ONGDs que trabajan una temática concreta, nos encontramos proyectos muy concretos sobre sanidad, seguridad alimentaria, infraestructuras o similares.

Por último, las entidades creadas en torno al Sahara Occidental son las más numerosas. Las hay de muy diverso tamaño, encontrándonos organizaciones con un ámbito de actuación local o incluso de barrio, hasta organizaciones a nivel estatal. Es necesario destacar la gran organización y coordinación que existe entre ellas a través de la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara (CEAS Sahara).

La Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara se creó en el año 2005 motivada por la necesidad de conjugar la actuación del amplio movimiento social existente en España en apoyo al pueblo saharauí. Entre sus objetivos principales se encuentra la denuncia de las violaciones de derechos humanos, así como el fomento de la cooperación y la ayuda humanitaria. Está formada principalmente por federaciones de ámbito autonómico que, a su vez, representan a numerosas entidades de ámbito inferior (CEAS SAHARA, 2017).

Estas entidades desarrollan acciones en España así como en el Sahara Occidental. La principal labor que llevan a cabo en España se basa en la sensibilización y denuncia a través de múltiples actividades tales como: exposiciones, carreras solidarias, ciclos de cine, charlas, etc. Respecto a la cooperación con la población saharauí, la mayoría se centra en los campamentos de refugiados mediante el envío de caravanas de ayuda humanitaria, programa de vacaciones en paz⁹ y colaboración en proyectos especializados; mientras que las acciones proyectadas en el territorio liberado son inferiores en número y consisten, principalmente, en la denuncia de violaciones de derechos humanos y acompañamiento y asistencia a presos políticos.

Las fuentes de financiación de estas organizaciones son muy variadas. Reciben fondos públicos, privados y también a través de actividades de autofinanciación y cuotas de socios, no teniendo un patrón determinado.

⁹ Vacaciones en paz es un proyecto que consiste en el acogimiento durante los meses de julio y agosto de niños y niñas saharauíes por familias españolas (CEAS SAHARA, 2017).

2.2. Opinión sobre el impacto de la cooperación en los derechos humanos

Dada la experiencia y amplio conocimiento de las ONGDs sobre las violaciones de derechos humanos de la población saharauí, para la elaboración de este trabajo se les ha preguntado sobre dos aspectos muy relevantes. En primer lugar, si creen que la función que realizan evita o corrige las violaciones de derechos humanos que sufre la población saharauí, y en segundo lugar, si creen que la Ayuda Oficial del Estado español contribuye o no a ello.

Respecto a la primera cuestión, la pregunta exacta planteada fue la siguiente ¿Cree que las acciones llevadas a cabo por su entidad evitan o corrigen las violaciones de derechos humanos de la población del Sahara Occidental? ¿Por qué? Un 90% de las respuestas consideraban que sus actuaciones sí contribuían positivamente sobre las violaciones de derechos humanos de la población saharauí. Los argumentos aportados fueron

La denuncia desde el conocimiento ayuda a reducir la violación de derechos [...] difundir la situación que afronta la población saharauí en el territorio ocupado por Marruecos, evitando que esta caiga en el olvido [...] no las evitan pero al menos contribuyen a que esas violaciones sean conocidas. Con toda seguridad, si el apagón informativo sobre lo que ocurre en los Territorios Ocupados fuera total, Marruecos actuaría aún con más impunidad [...] denunciamos la situación que se sufre y los proyectos que realizamos mejoran las condiciones de vida de los destinatarios [...] denunciando la situación en España se consigue que la gente sea más consciente y que no queden en el olvido [...] ejercemos una fuerte denuncia sobre esta situación, lo que provoca que estas se visibilicen aunque erradicarlas es una tarea que necesita de más apoyos y políticas acordes [...] las acciones que hemos llevado a cabo sobre todo en los últimos años, sí que han estado orientadas a evitar las violaciones de derechos humanos de la población refugiada.

El 10% restante cree que el hecho de denunciar la situación y paliar las consecuencias no consigue evitarlas.

En cuanto a la segunda cuestión que se les planteaba, la pregunta fue ¿Cree que la Ayuda Oficial del Estado Español evita o corrige las violaciones de derechos humanos de la población del Sahara Occidental? ¿Por qué? En este caso un 80% de las respuestas consideraban que ésta no evitaba ni corregía las violaciones de derechos humanos

[...] en nada solucionan el enquistado problema. España es la máxima autoridad con poder absoluto para desbloquear el problema político. [...] El Gobierno Español

abandonó a su suerte al pueblo saharauí, en un proceso de descolonización que al día de hoy sigue siendo inconcluso, no reconociendo las numerosas resoluciones de Naciones Unidas que reconocen que el pueblo saharauí tiene derecho a un referéndum de autodeterminación, dando la espalda a la legalidad internacional. [...] sirve para paliar la situación de necesidad de la población saharauí refugiada pero no evita las violaciones de derechos humanos. [...] es difícil que un estado que no utiliza las vías que la legalidad internacional le otorgan para evitar o corregir esas violaciones vaya a invertir AOD para hacerlo [...] Tampoco España ha apoyado las iniciativas que promueven el que la MINURSO tenga competencias en materia de DDHH. Si el Estado asumiera su responsabilidad como potencia administradora del territorio y propiciara la celebración del preceptivo Referéndum de autodeterminación, se evitarían esas violaciones [...] el Estado no está denunciando ni ejerciendo la presión que debe sobre Marruecos para que este cese. [...] no se destina la suficiente [...] están más centradas en apoyar a Marruecos para evitar que llegue un alto número de migrantes a España que en resolver la situación que sufren los saharauís [...] las actuaciones que se han llevado a cabo con los fondos del Gobierno Español a través de AECID, no han estado orientadas a esta línea de trabajo. Por otra parte, en los territorios ocupados del Sahara Occidental, que es donde se producen más violaciones de derechos humanos, no se ejecutan proyectos en esta línea, a no ser por organizaciones particulares, normalmente con fondos propios.

Un 20% de los encuestados cree que la Ayuda Oficial del Estado español sí podría ayudar a evitar dichas violaciones pero si se hiciese un uso más correcto.

Las entidades no Gubernamentales vinculan directamente la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental con el conflicto. Además, creen que España debería tomar parte en el asunto para su resolución, de esa manera creen que se conseguiría el cese de las mismas.

V. CONCLUSIONES

Tras el estudio y observación de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental, así como de la labor de la Cooperación española en el territorio, se pueden obtener varias conclusiones que confirman la hipótesis planteada en un primer momento.

Los derechos humanos de la población saharauí han sido y siguen siendo violados a consecuencia de un conflicto que comenzó hace más de 40 años y que, hoy en día, sigue sin solución. Es muy necesario tener en cuenta este aspecto ya que condiciona las respuestas

que, aún hoy, se dan ante las violaciones de derechos humanos en el territorio. Su situación sigue el ritmo del conflicto entre Marruecos y el Sahara Occidental, no avanza ni retrocede, se mantiene estable desde el año 1991, tras el alto al fuego, sin que nada ni nadie haya sido capaz de desbloquear ninguno de los dos aspectos.

Al analizar la Cooperación española con las poblaciones saharauis desde el año 2001 hasta la actualidad se observa que, a pesar de incluir a partir del año 2005 el respeto, la promoción y la garantía de los derechos humanos entre una de las prioridades de la Cooperación Española, e identificar la inversión en mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos como un elemento base (MAEC, 2005a), no se modifica el tipo de cooperación e incluso se invierte menos cantidad económica en éste último aspecto. Las cantidades aportadas sufren constantes vaivenes que no permiten desarrollar proyectos con la estabilidad necesaria para que surtan efectos.

España incluye en sus Planes Directores los derechos humanos, dentro de un gran conglomerado, que va desde la ayuda humanitaria, hasta el fortalecimiento de las democracias y el empoderamiento de los destinatarios para que reclamen el respeto de sus derechos. De esta manera, España puede demostrar que invierte y contribuye al desarrollo de los derechos humanos en el Sahara occidental pero, al analizar el destino concreto de los fondos, se puede comprobar que prácticamente la totalidad se invierte en proyectos de servicios básicos, ayuda humanitaria y de emergencia, mientras que la prevención de conflictos y la construcción de la paz recibe muy pocos o ningún fondo.

Las ONGDs españolas, que siempre han sido las encargadas de canalizar la mayor parte de la cooperación, se han centrado en problemas que requieren de mayor urgencia y necesidad, teniendo que concentrar la principal ayuda en los campamentos de refugiados. No obstante, llevan a cabo proyectos en el territorio del Sahara Occidental de asistencia y apoyo a presos políticos que ven vulnerados sus derechos.

Las directrices y líneas marcadas por la Cooperación Española difieren de las políticas que el Gobierno Español lleva a cabo, no cumpliendo con la política de coherencia que se presume en los Planes Directores elaborados desde el año 2005, lo que repercute negativamente en la eficiencia de la cooperación.

Podemos enumerar por tanto las siguientes conclusiones:

- La situación de los derechos humanos de la población saharai está directamente relacionada con el conflicto entre el Sahara Occidental y Marruecos y, por lo tanto,

con la cantidad económica recibida para el mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos.

- La Cooperación española con las poblaciones saharauis no incluye de manera real y efectiva el enfoque de derechos humanos a pesar de ser prioritario en los Planes Directores desde el año 2005.
- La Cooperación española con las poblaciones saharauis no prioriza, ni da estabilidad al mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos a pesar de ser considerado el germen de las violaciones de derechos humanos.
- España no ejerce ningún tipo de presión sobre Marruecos para permitir que la población saharauí pueda expresarse libremente y en democracia como recoge sus Planes Directores.
- Por lo tanto, podemos concluir que España, a través de la cooperación al desarrollo, no tiene ningún tipo de efecto positivo sobre las violaciones de derechos humanos por: carecer ésta de un acompañamiento de políticas coherentes; adolecer de pequeñas e inestables inversiones; no priorizar el mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos; y no incluir de manera real y eficiente un enfoque transversal de derechos humanos.

VI. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Abdellouahed, M. (2010). *Las Notables Reformas Marroquíes en el Marco de los Derechos Humanos*.

Amnistía Internacional. (2001). *Informe 2001 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2002). *Informe 2002 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2003). *Informe 2003 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2004). *Informe 2004 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2005). *Informe 2005 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2005). *Marruecos-Sahara Occidental. Ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos saharauis*. Obtenido de <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE290082005>

Amnistía Internacional. (2006). *Informe 2006 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2007). *Informe 2007 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2008). *Informe 2008 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2009). *Informe 2009 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2010). *Informe 2010 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*.

Amnistía Internacional. (2011). *Informe 2011 Amnistía Internacional. El estado de los*

derechos humanos en el mundo.

Amnistía Internacional. (2012). *Informe 2012 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo.*

Amnistía Internacional. (2013). *Informe 2013 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo.*

Amnistía Internacional. (2014). *Tortura en Marruecos y el Sáhara Occidental: En resumen.* Obtenido de <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI.exe/MDE2900414-25604?CMD=VEROBJ&MLKOB=32916140202>

Amnistía Internacional. (2015). *Informe 2014/15 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo.*

Amnistía Internacional. (2016). *Informe 2015/16 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo.*

Amnistía Internacional. (2017). *Informe 2016/17 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo.*

Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava. (2008). *La situación de los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.* Obtenido de http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/17174/original/Derechos_Humanos_en_el_Sahara_Occidental.pdf

Asociación Nacional de Veteranos Mili Sáhara. (2016). Localización por tribus de sus fracciones nómadas y sedentarias.

CAD. (2001). *Concepto de AOD.*

Cadena Afanador, W. R., & Solano Jiménez, M. Y. (2008). Contexto sociojurídico del conflicto en el Sáhara occidental. *Diálogos de Saberes: Investigaciones Y Ciencias Sociales*, (29), 273–296. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3003636>

Castañeda, C. B., & Dickens-Gavito, J. (2013). Memoria y resistencia, un recuento de las primeras intifadas y las organizaciones civiles en los territorios del Sáhara Occidental. *RIPS*, 12(2), 215–228. Obtenido de <http://www.usc.es/revistas/index.php/rips/article/viewFile/1584/1533>

- CCPR. (2004). *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Morocco*. Obtenido de <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/morocco2004.html>
- CEAS SAHARA. (2017). Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara. Obtenido de <https://ceas-sahara.es>
- CIA. (2017). The World Factbook. Obtenido de <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/wi.html>
- CJCyL, & CANAE. (1996). *Guía de Cooperación con el pueblo saharai*.
- Conferencia Internacional de los Estados Americanos. CONVENCION SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS (1933). Obtenido de <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS.pdf>
- Consejo de la Juventud de España, & Movimiento de Jóvenes de Acción Católica. (1996). *Sahara Occidental. Guía de sensibilización para el trabajo de solidaridad con el Sahara Occidental desde las Asociaciones Juveniles. Deja tu huella en el desierto*.
- Corte Internacional de Justicia. (1975). *Caso relativo al Sahara Occidental. Opinión consultiva de 16 de octubre de 1975*. Obtenido de <http://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2016/06/fallo-sahara.pdf>
- Diego Aguirre, J. R. (2004). *El oscuro pasado del desierto. Aproximación a la historia del Sáhara*.
- Docampo, E., & Molinero, J. (2006). LOS ABASTECIMIENTOS EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDOUF (ARGELIA). UN CASO DE EXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS EN UNA SITUACIÓN DE SEQUÍA EXTREMA. Obtenido de <http://ingenierosdeminas.org/documentos/61213-abastecimientos-campamentos.pdf>
- El rincón de Sidi Ifni. (2012). El avispero de Sahara Occidental.
- FAO. (2005). *Wester Sahara Demography*.
- Feliu, L. (2013). Estados Unidos y el Sáhara Occidental. Una perspectiva histórica sobre la autodeterminación y derechos humanos. *RIPS*, 12(2), 159–177. Obtenido de <http://www.usc.es/revistas/index.php/rips/article/viewFile/1581/1530>

- Gil Pérez, J., & Garrido Guijarro, Ó. (2014). Santa Cruz de Mar Pequeña - Ifni en las relaciones hispanomarroquíes. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/html/2744/274432938001/>
- Gómez, F., & Pureza, J. M. (2004). *La protección internacional de los Derechos Humanos en los Albores del s.XXI*. Bilbao.
- Human Right Watch. (2008). *Los derechos humanos en el Sahara Occidental y los campos de refugiados de Tinduf*.
- Human Rights Watch. (2010). *Informe Mundial 2010 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2010/country-chapters/259133>
- Human Rights Watch. (2011). *Informe Mundial 2011 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2011/country-chapters/259546>
- Human Rights Watch. (2012). *Informe Mundial 2012 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2012/country-chapters/259624>
- Human Rights Watch. (2013). *Informe Mundial 2013 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2013/country-chapters/259971>
- Human Rights Watch. (2015). *Informe Mundial 2015 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268189>
- Human Rights Watch. (2016). *Informe Mundial 2016 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285664>
- Human Rights Watch. (2017). *Informe Mundial 2017 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298322>
- Human Righth Watch. (2009). *Informe Mundial 2009 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2009/country-chapters/258921>
- Human Righth Watch. (2014). *Informe Mundial 2014 Marruecos y el Sáhara Occidental*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260176>
- Iglesias, M. (2010). *Conflicto y cooperación entre España y Marruecos (1956-2008)*. Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_Ia0pa_4ZoYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=la

+cooperación+española+en+el+sahara+occidental&ots=hor856flNj&sig=qThpDZ86rlupe3RPBv3FjpsPX2Q#v=onepage&q=la cooperación española en el sahara occidental&f=false

MAEC. (2001). *Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004*. Obtenido de http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificación/Plan_Director2001-2004.pdf

MAEC. (2002). *Seguimiento PACI 2001*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2001.pdf

MAEC. (2003). *Seguimiento PACI 2002*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2002.pdf

MAEC. (2004). *Seguimiento PACI 2003*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2003_.pdf

MAEC. (2005a). *Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008*.

MAEC. (2005b). *Seguimiento PACI 2004*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2004.pdf

MAEC. (2006). *Seguimiento PACI 2005*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2005.pdf

MAEC. (2007). *Seguimiento PACI 2006*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2006.pdf

MAEC. (2008). *Seguimiento PACI 2007*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_del_paci_2007.pdf

MAEC. (2009a). *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*.

MAEC. (2009b). *Seguimiento PACI 2008*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_paci_2008.pdf

MAEC. (2010). *Seguimiento PACI 2009*. Obtenido de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documentos/Cooperacion/Seguimiento/PACI/2009/Seguimiento PACI 09.pdf>

MAEC. (2011). *Seguimiento PACI 2010*.

MAEC. (2012). *Seguimiento PACI 2011*.

MAEC. (2013a). *Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/plan_director_cooperacion_espanola_2013-2016.pdf

MAEC. (2013b). *Seguimiento PACI 2012*.

MAEC. (2014). *Seguimiento PACI 2013*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_aod_2013_cooperacion_espanola.pdf

MAEC. (2015). *Seguimiento PACI 2014*. Obtenido de http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/seguimiento_aod_2014_cooperacion_espanola_0.pdf

MAEC. (2017). Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Obtenido de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/CooperacionAlDesarrollo/Paginas/Planificaci3n.aspx>

Martín, C. (2013). Violaciones de los derechos humanos y transformación del conflicto del Sáhara Occidental. *Centro de Documentación Hegoa*, 37.

Martinez Dalmau, R. (2001). Consideraciones sobre la transición a la democracia desde el sistema constitucional marroquí. *Cuadernos Constitucionales de La Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 36/37, 24.

Martínez Milán, J. M. (2007). *España en el Sahara Occidental. Anales de Historia Contemporánea* (Vol. 23). Patronato Angel García Rogel. Obtenido de <http://revistas.um.es/analeshc/article/view/54471/52491>

Martínez Millán, J. M. (1991). *La descolonización del Sahara occidental. Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea* (Vol. 0). Obtenido de <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/view/2730/2590>

Mohamed, S. B. (2014). Proyecto para la construcción de almacén para la conservación de frutas y verduras e implantación de un huerto en los campamentos de refugiados saharauis (Tindouf , Argelia) Alumno : Saleh Brahim Mohamed.

- OACDH. (2017). Naciones Unidas. Alto Comisionado. Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>
- OCDE. (2017). OCDE. Obtenido de <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Obtenido de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ONU. Asamblea General. Decimoquinto periodo de sesiones. (1960).
- ONU. Asamblea General. Vigésimo periodo de sesiones. (1965).
- ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ONU. (1990). La situación relativa al Sahara Occidental S/21360. <https://doi.org/10.1111/j.1755-148X.2011.00912.x>
- ONU. (1991a). *La situación relativa al Sahara Occidental: informe del Secretario General (S/22464 y Corr.1)*.
- ONU. (1991b). *La situación relativa al Sáhara Occidental S/22464*.
- ONU. (2002). *Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico*. Obtenido de http://iajuws.org/resoluciones/S_2002_161.pdf?OpenElement
- ONU. (2008). *Examen Periódico Universal. Marruecos*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/136/33/PDF/G0813633.pdf?OpenElement>
- ONU. (2012a). *Examen Periódico Universal. Marruecos*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/150/41/PDF/G1215041.pdf?OpenElement>
- ONU. (2012b). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Marruecos*. Obtenido de http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-3_sp.pdf
- ONU. (2013). Naciones Unidas. Obtenido de <http://www.un.org/es/rights/overview/law.shtml>
- ONU. (2016). *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Marruecos*.

<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

ONU. (2017a). *Examen Periódico Universal. Recopilación sobre Marruecos*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/036/92/PDF/G1703692.pdf?OpenElement>

ONU. (2017b). *Examen Periódico Universal. Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Marruecos*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/036/38/PDF/G1703638.pdf?OpenElement>

OUA. (1981). *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981*. Obtenido de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297>

Oxfam Intermon. (2016). *El regreso de España a la Comunidad de Donantes*.

Planet, A. I., & Larramendi, M. H. (2000). Marruecos en transición y el modelo español. *Anales de Historia Contemporánea*, 16(2000), 119–133.

RASD. (2017). Delegación Saharaui para España. Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática. Obtenido de <http://www.delsah.polisario.es/paises-que-reconocen-a-la-republica-arabe-saharai-democratica-desde-1976/>

Reino de Marruecos. (2009). *Estudio sobre el estado de salud de las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado*. Obtenido de http://www.cndh.org.ma/sites/default/files/documents/Rapport_6_Esp.pdf

Reino de Marruecos. Constitución del Reino de Marruecos de 2011 (2011). Obtenido de http://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/Const-Marruecos-2011_es.pdf

Salom, J. (2003). Los orígenes coloniales del Sahara occidental en el marco de la política española. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 247–272. <https://doi.org/10.5209/CHCO.7733>

Soroeta Licerias, J. (2005). El Plan del Paz del Sahara Occidental, ¿Viaje a Ninguna Parte? *Revista Electrónica de Estudios Internacionales, MCT BJU 20*.

Vogel, M. (2011). La démocratisation au Maroc. *Les Etudes et Essais Du Centre Jacques Berque*.

Wikimedia Commons. (2011). Western sahara walls moroccan map. Obtenido de https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Western_sahara_walls_moroccan_map-es.svg

Wikimedia Commons. (2016). Recognition of SADR. Obtenido de https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/01/Recognition_of_SADR.svg

WSHRW. (2017). Western Sahara Human Righth Wacht. Obtenido de <http://www.wshrw.org/reconocimientos-de-la-rasd/>

ANEXOS

Anexo I. Cronología de la historia del Sahara Occidental

Cronología de la historia del Sahara Occidental	
Año	Acontecimientos
1566	Sultanes marroquíes envían tropas que son rechazadas por los nativos
Finales siglo XVI	Marineros canarios desembarcan con regularidad y mantienen relaciones comerciales con los nativos
1767	En el Tratado de Marraquech Marruecos reconoce no tener ninguna autoridad ni poder en el territorio
1881	Los Saharauis ceden a España: Río de Oro, Angra de Cintra y Cabo Blanco
1884	España declara protectorado a la zona y funda Villa Cisneros como centro de empresas
1886	España realiza expediciones en la zona
De 1886 a 1890	España y Francia llevan a cabo diversos tratados por los cuales el terreno cedido a España por los saharauis se ve mermado
1904	Se firma un tratado por el cual quedan establecidas las fronteras actuales del Sahara Occidental
1913	Se producen enfrentamientos entre saharauis y franceses en los cuales España apoyo y ayuda a las tribus saharianas
De 1934 a 1936	Se produce la ocupación efectiva de todo el territorio por España
1956	Se crea el actual Estado de Marruecos
1957	Marruecos reclama en el seno de la ONU como parte de su territorio Mauritania y el Sahara Occidental
1958	España convierte a Sahara Occidental en provincia y cede a Marruecos la ciudad de Tarfaya, en el norte
1960	Se crea la República Islámica de Mauritania
1961	Se descubren valiosos yacimientos de fosfatos en Bu Craa
1965	Naciones Unidas comienza a presionar a España para que descolonice el Sahara Occidental
1967	El régimen colonial crea la Yemáa (Asamblea Saharai)
1970	Muere Mohamed Said Ibrahim Basir, creador del Movimiento para la Liberación del Sahara
1973	Los nacionalistas saharauis crean el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro, Frente Polisario
	España crea el Partido de Unión Nacional Saharai, PUNS
	España organiza una manifestación del PUNS que se ve anulada por otra del Frente Polisario
1975	La ONU envía una comisión observadora y consultiva y elabora un informe en el que reconoce el derecho a la autodeterminación del pueblo saharai y recomienda el inicio de un proceso descolonizador
	El 31 de octubre marruecos envía a miles de civiles a la ciudad fronteriza de Tafarya como medida de presión
	El 1 de noviembre el Rey de España visita al Sahara Occidental para tranquilizar al ejército y se compromete a proteger los derechos de los saharauis
	El 6 de noviembre Marruecos lanza la Marcha Verde sobre el Sahara

1975	El 14 de noviembre se firman los Acuerdos Tripartitos de Madrid
	El 10 de diciembre Mauritania invade el territorio por el sur
	La ONU condena la invasión marroquí
	Se forma el Consejo Nacional Provisional
1976	El 27 de febrero se proclama la República Árabe Saharaui Democrática
	Los civiles saharauis huyen de la invasión marroquí hasta Argelia
	En junio el Frente Polisario ataca Mauritania
1977	Se producen enfrentamientos en el norte y sur del país y Francia apoya a Marruecos y Mauritania
1979	El 21 de julio la Organización de la Unión Africana (OUA) reconoce el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia
	El 5 de agosto se firma el acuerdo de paz entre Mauritania y el Frente Polisario
	Se inicia una guerra abierta entre Marruecos y el Frente Polisario
	El 12 de noviembre el Tribunal de los Pueblos emite un dictamen apoyando el derecho a la independencia de los saharauis
1980	Marruecos inicia la construcción de muros defensivos en el Sahara Occidental
1981	El 25 de noviembre la ONU hace un llamamiento a Marruecos y al Frente Polisario para entablar conversaciones
	EE.UU. apoya económicamente a Marruecos en el conflicto
1983	El 27 de mayo España entabla conversaciones con Marruecos y Argelia
	El 1 de agosto España firma un acuerdo de pesca en aguas saharianas con Marruecos
1984	Mauritania reconoce oficialmente la RASD
	La RASD es admitida como miembro de pleno derecho en la Organización de la Unión Africana (OUA)
	El 22 de julio comienza una ofensiva saharauí contra los muros levantados por Marruecos
	Libia se distancia de la RASD y de Argelia estableciendo alianzas con Marruecos
1985	La Organización de Países no Alineados apoya la resolución de la OUA y la ONU
1989	Se produce una tregua entre Marruecos y el Frente Polisario
1991	La ONU a través de la resolución 690 crea la MINURSO poniendo fin a más de 18 años de enfrentamientos militares
	Marruecos envía una segunda Marcha Verde con 35.000 marroquíes
2001	Fracaso del Plan Baker I
2003	Fracaso del Plan Baker II
2007	Marruecos elabora la "Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía en la región del Sahara"
	El Frente Polisario presenta la "Proposición para una solución política mutuamente aceptable que asegure la autodeterminación del pueblo del Sahara Occidental"

Fuente: *Elaboración propia con datos obtenidos de Sahara Occidental. Guía de sensibilización para el trabajo de solidaridad con el Sahara Occidental desde las Asociaciones Juveniles. Deja tu huella en el desierto, Consejo de la Juventud de España & Movimiento de Jóvenes de Acción Católica, 1996; y Conflicto y cooperación entre España y Marruecos (1956-2008), Iglesias, 2010.*

ANEXO II. Convenciones y Protocolos de derechos humanos

Convenciones y Protocolos de derechos humanos		
Nombre	Fecha	Órgano de supervisión
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21 dic. 1965	CERD
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 dic. 1966	CCPR
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16 dic 1966	CESCR
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18 dic 1979	CEDAW
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10 dic 1984	CAT
Convención sobre los Derechos del Niño	20 nov 1989	CRC
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	18 dic 1990	CMW
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas		CED
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	13 dic 2006	CRPD
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10 dic 2008	CESCR
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 dic 1966	CESCR
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	15 dic 1989	CCPR
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10 dic 1999	CEDAW
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	25 mayo 2000	CRC
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25 mayo 2000	CRC
Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	18 dic 2002	SPT
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	12 dic 2006	CRPD

Fuente: *Creación propia a través de datos extraídos de la Organización de las Naciones Unidas; 2013.*

ANEXO III. Resultado encuestas entidades que trabajan en el Sahara Occidental

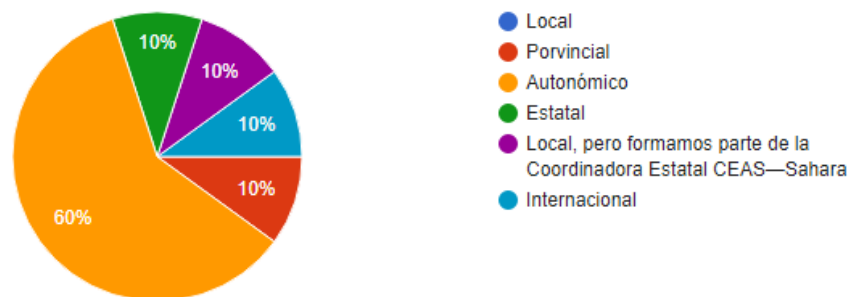
Nombre de la Entidad

7 respuestas

Asociación Saharaui para el Desarrollo. León
Asociación de amigos del pueblo saharauí de Toledo
medicushmani
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI
ASSOCIACIÓ D'AMICS DEL POBLE SAHRAUÍ DE LES ILLES BALEARS
FEMAS
Movimiento por la Paz - MPDL

Ámbito de actuación

10 respuestas



Actividades de la entidad

¿Qué tipo de acciones lleva a cabo su entidad en el Sahara Occidental?

10 respuestas

- Colaboramos cooperando en Los Campamentos de Refugiados Saharuis en el Sur de Argelia. Enviando Comisiones (4 px.) Sanitarias y trabajando en los hospitales de alguno de los Campamentos.
- Denuncia de la violación de DDHH de la población saharai que vive sometida a la ocupación ilegal por parte del Gobierno Marroquí, denuncia del expolio de los recursos naturales del Sahara occidental, programas de acompañamiento a los presos políticos saharais.
- Salud
 - Proyectos de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo en los campamentos de población refugiada, ubicados en Tindouf (Argelia). En el Sáhara Occidental únicamente realizamos apadrinamientos a presos políticos saharais, realizando un acompañamiento basado en el apoyo a su situación (ayudas económicas, comunicación con ellos y sus familias, denuncia de su situación mediante campañas de sensibilización en Asturias y España...)
- Apoyo a organizaciones de DDHH y de periodismo activista
- vacaciones en paz y salud
- Vacaciones en paz
- Vacaciones en paz, caravana por la paz , ayuda humanitaria...
- Vacaciones en paz, caravana por la paz y ayuda humanitaria
- Proyectos de Ayuda Humanitaria, Saneamiento medioambiental y Protección - Derechos Humanos

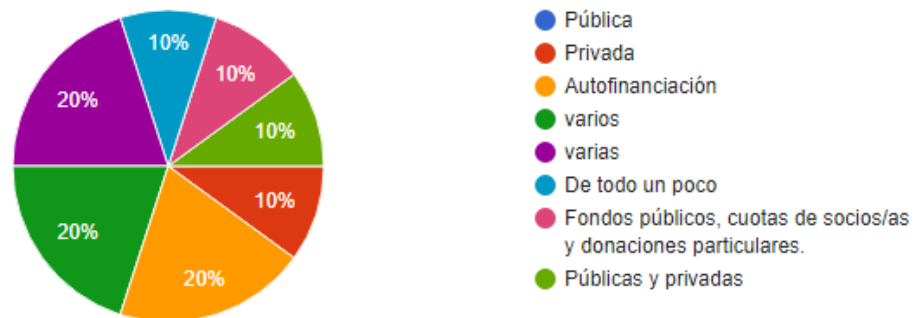
¿Qué tipo de acciones lleva a cabo su entidad en España?

10 respuestas

- Trabajamos durante el año en la divulgación del Programa Vacaciones en Paz. Venida de los niños/as saharais durante el verano a nuestra provincia. Intentando localizar a las familias acogedoras que se encargarán de su acogida durante los dos meses de verano que dura el Programa.
- Manifestaciones, concentraciones, caravanas de ayuda humanitaria, talleres de sensibilización, Vacaciones en Paz, diferentes tipos de campañas para la difusión de la causa saharai, etc.
- incidencia en salud
- Acciones de sensibilización sobre el conflicto saharai y Programa de acogida temporal de menores "Vacaciones en Paz"
- Difusión, sensibilización y denuncia
 - sensibilización y denuncia sobre la situación
 - sensibilización a través de campañas, foros, cine...
- Denuncia y sensibilización
- Acción política
 - Inserción Socio Laboral y Apoyo Jurídico a personas en riesgo de exclusión social, Género, Educación para la Paz, Asilo y Refugio, Programa Acogida Subsaharianos

¿Cuáles son sus fuentes de financiación?

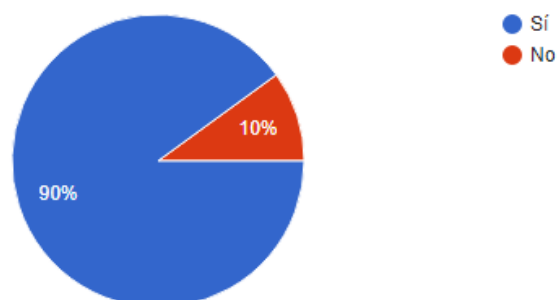
10 respuestas



Papel de la cooperación ante las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental

¿Cree que las acciones llevadas a cabo por su entidad evitan o corrigen las violaciones de derechos humanos de la población del Sahara Occidental?

10 respuestas



¿Por qué?

10 respuestas

Aunque divulgamos la situación lamentable que viven los saharauis entre nuestras familias acogedoras y socios no llegamos a ser objetivo de grandes titulares.

La única guerra que se pierde es la que se abandona, nuestros hermanos y nuestras hermanas saharauis nunca estarán solase

La denuncia desde el conocimiento que te proporciona la red de salud, ayuda a reducir la violación de derechos

En la medida de nuestras posibilidades intentamos difundir la situación que afronta la población saharauí en el territorio ocupado por Marruecos, evitando que esta caiga en el olvido.

No las evitan pero al menos contribuyen a que esas violaciones sean conocidas. Con toda seguridad, si el apagón informativo sobre lo que ocurre en los Territorios Ocupados fuera total, Marruecos actuaría aún con más impunidad.

denunciamos la situación que se sufre y los proyectos que realizamos mejoran las condiciones de vida de los destinatarios.

denunciando la situación en España se consigue que la gente sea más consciente y que no queden en el olvido

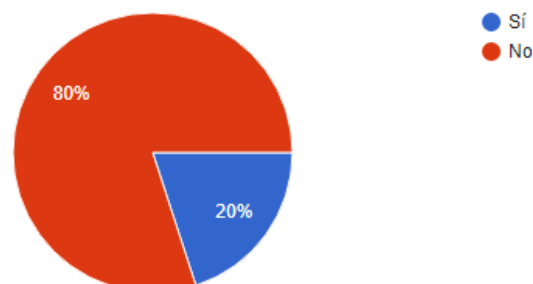
ejercemos una fuerte denuncia sobre esta situación, lo que provoca que estas se visibilicen aunque erradicarlas es una tarea que necesita de más apoyos y políticas acordes.

uno de nuestros objetivos es mejorar la vida de la población saharauí y lo hacemos mediante la denuncia de las violaciones y la ayuda humanitaria.

Aunque nuestra actuación se circunscribe a los campamentos de población refugiada saharauí y no actuamos en los territorios ocupados, las acciones que hemos llevado a cabo sobre todo en los últimos años, sí que han estado orientadas a evitar las violaciones de derechos humanos de la población refugiada.

¿Cree que la Ayuda Oficial del Estado Español evita o corrige las violaciones de derechos humanos de la población del Sahara Occidental?

10 respuestas



¿Por qué?

10 respuestas

Aunque hay alguna pequeña ayuda en nada solucionan el enquistado problema. España es la máxima autoridad con poder absoluto para desbloquear el problema político.

El Gobierno Español abandonó a su suerte al pueblo saharai, en un proceso de descolonización que al día de hoy sigue siendo inconcluso, no reconociendo las numerosas resoluciones de Naciones Unidas que reconocen que el pueblo saharai tiene derecho a un referéndum de autodeterminación, dando la espalda a la legalidad internacional.

Por si sola no pero si se realiza un correcto uso de la misma si.

La Ayuda Oficial sirve para paliar la situación de necesidad de la población sahararui refugiada pero no evita las violaciones de derechos humanos.

Es difícil creer que un estado que no utiliza las vías que la legalidad internacional le otorgan para evitar o corregir esas violaciones vaya a invertir AOD para hacerlo. No lo ha hecho siquiera cuando las víctimas de esas violaciones eran ciudadanos de nacionalidad española. Tampoco España ha apoyado las iniciativas que promueven el que la MINURSO tenga competencias en materia de DDHH. Si el Estado asumiera su responsabilidad como potencia administradora del territorio y propiciara la celebración del preceptivo Referéndum de autodeterminación, se evitarían esas violaciones.

porque el Estado no está denunciando ni ejerciendo la presión que debe sobre Marruecos para que este cese. La cooperación pos si sola no puede.

no se destina la suficiente cantidad para hacer frente a ellas.

Las políticas españolas están más centradas en apoyar a Marruecos para evitar que llegue un alto numero de migrantes a España que en resolver la situación que sufren los saharauis

España aporta una gran cantidad económica. También es cierto que podría hacer más para evitarlas.

Hasta el momento, las actuaciones que se han llevado a cabo con los fondos del Gobierno Español a través de AECID, no han estado orientadas a esta línea de trabajo. Por otra parte, en los territorios ocupados del Sahara Occidental, que es donde se producen más violaciones de derechos humanos, no se ejecutan proyectos en esta línea, a no ser por organizaciones particulares, normalmente con fondos propios.